

	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

Resolución No. USG-H.C.U-No 199-06-2015 tomada por el Honorable Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del día 23 de junio de 2015, la misma que dice literalmente:

“APROBAR EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 343 de la Constitución del Ecuador determina que el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos técnicos, saberes, artes y cultura.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, La Constitución del Ecuador en el artículo 355 manifiesta que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable.

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía responsable para la elaboración de sus planes y programas de estudio, dentro del marco señalado por dicho cuerpo legal;

Que, el Art. 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece el principio de igualdad de oportunidades que consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad alguna

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *"Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior (...)"*;

Que, el Art. 17 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior establece que el



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

Reglamento de Régimen Académico normará lo relacionado con los programas y cursos de vinculación con la sociedad así como los cursos de educación continua, tomando en cuenta las características de la institución de educación superior, sus carreras y programas y las necesidades del desarrollo nacional, regional y local.

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que todas las entidades de educación superior del país, deben adecuar su normativa interna al nuevo marco jurídico constitucional y legal, a efectos de guardar plena concordancia con ese nuevo entorno;

Que, el Consejo de Educación Superior – CES, en uso de sus atribuciones legales, expidió el Reglamento de Régimen Académico, mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de fecha 21 de noviembre del 2013; y, posteriormente, efectuó su última reforma mediante Resolución RCP-SO-13-No.146-2014, de 09 de abril del 2014.

Que, La Disposición General Primera del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, determina que: *“Las IES deberán asegurar, mediante normativa y políticas internas efectivas, que las relaciones entre docentes y estudiantes se desenvuelvan en términos de mutuo respeto y, en general, en condiciones adecuadas para una actividad académica de calidad. Las IES deberán vigilar, especialmente, que los derechos estudiantiles establecidos en la LOES y en sus estatutos sean respetados, de forma que no se retrase ni se distorsione arbitrariamente la formación y titulación académica y profesional, y, en particular, que se cumpla lo determinado en el artículo 5, literal a) de la LOES. La violación de este derecho estudiantil por parte del personal administrativo o académico será sancionada conforme a la normativa interna de la respectiva IES”*

Que, la Universidad San Gregorio de Portoviejo en su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior “CES”, en sus Disposición Transitoria Primera expresa: *“En un plazo no mayor a 120 días, a partir de la aprobación del presente Estatuto por el Consejo de Educación Superior, el Honorable Consejo Universitario aprobará el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad, el cual estará en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico (...)”*.

En el ejercicio de los deberes y atribuciones del H. Consejo Universitario, establecidos en el artículo 45 del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, está la de conocer, aprobar, y reformar Reglamentos que normen los actos de la institución y sus organismos que se presenten, por lo que expiden:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO

TÍTULO I ÁMBITO Y OBJETIVOS

Artículo 1. Ámbito. El Reglamento de Régimen Académico orienta y regula las actividades académicas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo en sus diferentes Áreas Académicas, conforme a lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior y al Régimen Académico



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

expedido por el Consejo de Educación Superior en los niveles de formación superior.

Artículo 2. Objetivos. Los objetivos del reglamento es regular la actividad académica institucional desde el ingreso, formación, itinerarios académicos, titulación, reconocimiento y homologación de títulos con pertinencia, calidad y eficiencia en las diferentes etapas del proceso educativo que la Universidad San Gregorio de Portoviejo propone; debiendo garantizar una formación de calidad que propenda a la excelencia y pertinencia de la educación superior, mediante su articulación a las necesidades de la transformación y bajo la perspectiva del bien público social.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO

Artículo 3. Modelo de Régimen Académico. El Régimen Académico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo se organiza a partir de las concepciones: estructural, filosófica, pedagógica y curricular del modelo educativo de la institución que se sustenta en la formación integral y competente del profesional basado en diversos campos del conocimiento, fomentando la investigación científica y la innovación tecnológica en estrecha vinculación con la sociedad, promoviendo, difundiendo y desarrollando los saberes con una concepción ética, humanista e inclusiva. El desarrollo socioeconómico y cultural del alumno o alumna es objetivo primordial de la universidad, y con ello se aspira que los conocimientos sean distribuidos a nivel nacional e internacional.

La estructura organizacional académica de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, se consolida como objetivo en los campos de:

- Conocimiento, con fundamento en las nuevas tendencias de la ciencia y las necesidades de la población, así como, la integración de las instituciones y la comunidad en calidad de ambientes de aprendizaje.
- El rol de los profesores, profesoras, investigadores e investigadoras, se concreta en la fundamentación científica y pedagógica, asumiendo su función de mediador y guía de un proceso comunicacional con el estudiante como centro de su propia formación, y que le entregue los instrumentos para la apropiación del conocimiento y las tecnologías, en un ambiente multi, inter y transdisciplinario.
- Promover y promocionar la diversidad cultural y los espacios de encuentro para el diálogo de saberes, a través de la actividad académica, curricular e infraestructura física de la Universidad, que facilite la vinculación con la sociedad de docentes, estudiantes y otros actores sociales, articulados en proyectos orientados a sectores vulnerables o estratégicos a nivel local, regional o nacional.
- Fortalecer progresivamente la organización de la USGP con énfasis en la ética,



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

transparencia, inclusión social y el respeto a las acciones afirmativas, a través de un sistema de gestión institucional integral, que cumpla estándares de calidad, para apoyar los procesos sustantivos de la universidad.

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

Artículo 4. Estructura académica. La Universidad San Gregorio de Portoviejo para el desarrollo de sus actividades educativas considera una estructura académica por procesos y responde a los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género para la gobernabilidad y gestión académica. Se constituye en Áreas Académicas, Direcciones y Departamentos de apoyo a la gestión académica.

Artículo 5. Organización institucional. Para la organización institucional de la Universidad San Gregorio de Portoviejo se considera:

1. **Sede matriz.** Es la unidad académico-administrativa de mayor jerarquía, en donde funcionan los organismos de gobierno y cogobierno. Está ubicada en la Ciudad de Portoviejo, Av. Metropolitana N° 2005 y Av. Olímpica.
2. **Cohortes o promociones y paralelos.** Las carreras podrán abrir una nueva cohorte o promoción de nuevos(as) estudiantes en cada período académico, ésta puede ser dividida en grupos más pequeños o paralelos, a efectos de garantizar la calidad del proceso de aprendizaje. El número de paralelos y el máximo de estudiantes que lo conforman, deberá guardar correspondencia con el principio de pertinencia, el espacio físico, equipamiento, plataforma tecnológica, soporte pedagógico y personal académico disponible de conformidad con los indicadores de evaluación externa.

CAPÍTULO II

NIVELES DE FORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

Artículo 6. Niveles de formación. En la Universidad San Gregorio de Portoviejo se tienen los siguientes niveles de formación:

- a. Educación Superior de Grado o Tercer Nivel
- b. Educación Superior de Posgrado o Cuarto Nivel (se registrá por el respectivo Reglamento de Posgrado y Educación Continua)

Artículo 7. Educación Superior de Grado o Tercer Nivel. Este nivel proporciona una formación



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

general orientada al aprendizaje de una carrera profesional y académica en correspondencia a los campos y áreas de formación de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) de la UNESCO. Los profesionales de grado o tercer nivel tendrán capacidad para incorporar en su ejercicio profesional los aportes científicos, tecnológicos, metodológicos y saberes ancestrales y globales. Los títulos que oferten las carreras estarán en correspondencia con el Reglamento de Unificación y Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales Nacionales emitido por el Consejo de Educación Superior. Las carreras de la Universidad San Gregorio de Portoviejo podrán conferir un título profesional con mención de grado.

Este nivel de formación se organiza mediante carreras las cuales deben estar en correspondencia y concordancia con las establecidas en el artículo 8 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior:

- a. **Licenciaturas y Afines.** Forman profesionales capaces de analizar, planificar, gestionar y evaluar modelos y estrategias de intervención en los campos profesionales asociados a las ciencias básicas, sociales, de la salud, humanidades y artes, estos profesionales son capaces de diseñar, modelar y generar procesos de innovación social y tecnológica. Además forman profesionales capaces de investigar y profundizar en el caso de las ciencias básicas.
- b. **Ingenierías y Arquitectura.** Forman profesionales capaces de aplicar las ciencias básicas y usar herramientas metodológicas para la solución de problemas concretos mediante el diseño, perfeccionamiento, implementación y evaluación de modelos y estrategias de innovación tecnológicas.
- c. **Odontología.** Forman profesionales con un enfoque biológico, bioético y humanista, con competencias múltiples para el diagnóstico y tratamiento, individual y colectivo, tanto preventivo como curativo y rehabilitador.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 8. Organización del aprendizaje. La organización del aprendizaje consiste en la planificación del proceso formativo del (la) estudiante, a través de actividades de aprendizaje con docencia, de aplicación práctica y de trabajo autónomo, que garantizan los resultados pedagógicos correspondientes a los distintos niveles de formación y sus modalidades en las respectivas áreas académicas de la universidad.

La organización del aprendizaje deberá considerar el tiempo que un(a) estudiante necesita



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

invertir en las actividades formativas y en la generación de los productos académicos establecidos en la planificación micro curricular. La organización del aprendizaje tendrá como unidad de planificación el período académico.

Art.- 9.- Reformado por Resolución USG-H.C.U-No. 172-06-2015

Artículo 9. Planificación y equivalencias de la organización del aprendizaje. La organización del aprendizaje permite la planificación curricular en un nivel de formación y en una modalidad específica de la educación superior.

La planificación se realizará con horas de sesenta (60) minutos que serán distribuidas en los campos de formación y unidades de organización del currículo.

Para efectos de la movilidad estudiantil a nivel nacional, el número de horas de una asignatura o curso, deberá traducirse en créditos de 40 horas. Y en la movilidad estudiantil a nivel internacional, la Universidad San Gregorio de Portoviejo en ejercicio de su autonomía responsable podrá aplicar el sistema de créditos con otras equivalencias, siempre y cuando se ajusten a lo determinado en el presente Reglamento.

En la educación de grado, por cada hora del componente de docencia se establecerán 1,5 horas destinadas a los demás componentes de aprendizaje.

Las 40 horas serán distribuidas de la siguiente manera: 16 horas del componente de docencia, 16 horas del componente de prácticas y experimentación de los aprendizajes y 8 horas del componente de aprendizaje autónomo.

Para efectos de la aplicación de las horas del componente de aprendizaje autónomo se entenderá que son actividades realizadas por el estudiante fuera del aula, las mismas que no se contabilizaran dentro del total de horas que corresponden a la malla curricular.

En casos excepcionales las asignaturas o cursos pueden tomarse en modalidad de módulo, con la autorización de Vicerrectorado Académico, previa solicitud debidamente motivada por el director de área académica.

Art.- 10.- Reformado por Resolución USG-H.C.U-No. 172-06-2015

Artículo 10. Período académico ordinario. A efectos de facilitar la movilidad académica en el Sistema de Educación Superior, la Universidad San Gregorio de Portoviejo implementará al menos dos (2) períodos académicos ordinarios al año, con dieciséis (16) semanas para actividades formativas en cada período.

En el caso de la Carrera de Odontología, el período académico ordinario será equivalente a dieciocho (18) semanas. En todos los casos, la fase de evaluación principal y de recuperación será



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

planificada fuera de cada período académico ordinario, en el tiempo de tres (3) semanas, dos (2) para la evaluación principal y una (1) para la evaluación de recuperación.

Durante la semana de trabajo académico, un(a) estudiante a tiempo completo deberá dedicar 50 horas para las actividades de aprendizaje.

Artículo 11. Número de Unidad de Análisis o cursos por Carrera en la educación de grado. A efectos de racionalizar y optimizar el proceso de aprendizaje, las carreras en la Universidad San Gregorio de Portoviejo planificarán sus currículos, de acuerdo a la siguiente tabla que determina el número máximo de Unidad de Análisis, organizadas por asignaturas, cursos, módulos, componente educativo o áreas de aprendizaje:

NIVELES DE FORMACIÓN		NUMERO MÁXIMO UNIDAD DE ANÁLISIS
Formación de Grado o Tercer Nivel	Licenciatura y Afines	54
	Ciencias Básicas	60
	Ingenierías	60
	Arquitectura	
	Odontología	

Las asignaturas o cursos en las carreras de modalidad presencial se distribuirán de manera secuencial e intensiva a lo largo de los períodos académicos en jornadas de hasta 6 horas diarias para el componente de docencia, con al menos dos (2) asignaturas o cursos por período académico ordinario.

Son estudiantes regulares de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, quienes se encuentren matriculados en al menos el 60% de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permite su malla curricular, por cada período académico ordinario.

Ningún profesor podrá impartir más de tres (3) asignaturas diferentes o cursos, de manera simultánea en un período académico ordinario, independientemente del número de paralelos que el Área Académica le asigne.

Artículo 12. Actividades de aprendizaje. La organización del aprendizaje se planificará incluyendo los siguientes componentes:

1. Componente de docencia. Está definido por el desarrollo de ambientes de aprendizaje que



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

incorporan actividades pedagógicas orientadas a la contextualización, organización, explicación y sistematización del conocimiento científico, técnico, profesional y humanístico. Estas actividades comprenderán:

a. **Actividades de aprendizaje asistido por el profesor.** Tienen como objetivo el desarrollo de habilidades, destrezas y desempeños estudiantiles, mediante clases presenciales u otro ambiente de aprendizaje. Pueden ser conferencias, seminarios, orientación para estudio de casos, foros, taller reflexivo, clases en línea en tiempo real, docencia en servicio realizada en los escenarios laborales, entre otras.

b. **Actividades de aprendizaje colaborativo.-** Comprenden el trabajo de grupos de estudiantes en interacción permanente con el profesor, incluyendo las tutorías.

Están orientadas al desarrollo de la investigación para el aprendizaje y al despliegue de experiencias colectivas en proyectos referidos a temáticas específicas de la profesión.

Son actividades de aprendizaje colaborativo entre otras: la sistematización de prácticas de investigación-intervención, proyectos de integración de saberes, construcción de modelos y prototipos, proyectos de problematización y resolución de problemas o casos. Estas actividades deberán incluir procesos colectivos de organización del aprendizaje con el uso de diversas tecnologías de la información y la comunicación, así como metodologías en red, tutorías *in situ* o en entornos virtuales.

2. **Componente de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes.** Está orientado al desarrollo de experiencias de aplicación de los aprendizajes. Estas prácticas pueden ser, entre otras: actividades académicas desarrolladas en escenarios experimentales o en laboratorios, prácticas de campo, trabajos de observación dirigida, resolución de problemas, talleres, manejo de base de datos y acervos bibliográficos. La planificación de estas actividades deberá garantizar el uso de conocimientos teóricos, metodológicos y técnico-instrumentales y podrá ejecutarse en diversos entornos de aprendizaje.

Las actividades prácticas deben ser supervisadas y evaluadas por el profesor, el personal técnico Profesor y los ayudantes de cátedra y de investigación.

3. **Componente de aprendizaje autónomo.** Comprende el trabajo realizado por el (la) estudiante, orientado al desarrollo de capacidades para el aprendizaje independiente e individual del (la) estudiante. Son actividades de aprendizaje autónomo, entre otras: la lectura; el análisis y comprensión de materiales bibliográficos y documentales, tanto analógicos como digitales; la generación de datos y búsqueda de información; la elaboración individual de ensayos, trabajos y exposiciones.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

Artículo 13. Duración de los períodos académicos en las carreras de grado. En cada nivel de formación, el (la) estudiante deberá cumplir con un determinado número de horas para obtener la correspondiente titulación. Los estudios con dedicación a tiempo completo suponen la realización de 800 horas por período académico ordinario. En caso de Medicina Humana, será de 900 horas por período académico ordinario.

El total de horas destinadas en cada carrera a la organización curricular puede ampliarse hasta por un máximo del 5 % de los valores establecidos en el presente artículo; las horas adicionales deberán ser distribuidas a lo largo de la formación curricular en los períodos académicos extraordinarios.

Las horas destinadas a las prácticas pre profesionales y a la unidad de titulación se podrán desarrollar tanto en los períodos académicos ordinarios.

CAPÍTULO IV CARGA HORARIA Y DURACIÓN DE CARRERAS

Artículo 14. Carga horaria y duración de las carreras de grado. El (la) estudiante, para obtener el título correspondiente, deberá aprobar el número de horas y períodos académicos que se detallan a continuación, según el tipo de titulación:

- a. **Licenciaturas y sus equivalentes.** Requieren 7.200 horas en un plazo de nueve períodos académicos ordinarios;
- b. **Ingenierías, arquitectura y carreras en ciencias básicas.** Requieren 8.000 horas, con una duración de diez períodos académicos ordinarios. Estos estudios sólo podrán realizarse a tiempo completo y bajo modalidad presencial, exceptuando carreras que por su naturaleza puedan realizarse bajo modalidad semipresencial, y;
- c. **Medicina Humana.** Requiere 10.800 horas, con una duración mínima de doce períodos académicos ordinarios. Estos estudios sólo podrán realizarse a tiempo completo y bajo modalidad presencial.

CAPÍTULO V MODALIDADES DE ESTUDIO

Art.- 15.- Reformado por Resolución USG-H.C.U-No. 172-06-2015

Artículo 15. Modalidades de estudio o aprendizajes. La Universidad San Gregorio de Portoviejo podrá impartir sus carreras en las siguientes modalidades de estudios o aprendizajes:



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

- a. Presencial;
- b. Semipresencial;

Artículo 16. Modalidad presencial. La modalidad presencial es aquella en la cual los componentes de docencia y de práctica de los aprendizajes, se organizan predominantemente en función del contacto directo *in situ* y en tiempo real entre el profesor y los(as) estudiantes.

Artículo 17. Modalidad semipresencial o de convergencia de medios. En esta modalidad, el aprendizaje se produce a través de la combinación equilibrada y eficiente de actividades in situ y virtuales en tiempo real o diferido con apoyo de tecnologías de la información y de la comunicación para organizar los componentes de docencia de aprendizaje práctico y autónomo.

En esta modalidad se seguirán los mismos parámetros de distribución de horas de aprendizaje que para la modalidad presencial.

Artículo 18. Modalidad de estudio o aprendizaje y personas con capacidades diversas. En la modalidad de estudios o aprendizaje presencial, los(as) estudiantes con capacidades diversas tendrán el derecho a recibir una educación que incluya recursos, medios y ambientes de aprendizaje apropiados para el despliegue de sus capacidades intelectuales, físicas y culturales.

TÍTULO III DEL CURRÍCULO CAPÍTULO I PLANIFICACIÓN CURRICULAR

Artículo 19. Planificación, seguimiento y evaluación curricular. La organización del aprendizaje deberá constar en el diseño curricular de las carreras y el correspondiente portafolio académico.

El diseño, rediseño, actualización curricular de cada Carrera será responsabilidad del Consejo Académico de Carrera bajo la coordinación del Director(a) del Área Académica y supervisión técnica de la Dirección General Académica, y se efectuará en base de la Guía de diseño, rediseño, actualización de carreras, seguimiento y evaluación integral del currículo.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR

Artículo 20. Unidades de organización curricular. Las unidades de organización curricular son formas de ordenamiento de las asignaturas o cursos, que permiten integrar el aprendizaje en



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

cada período académico, articulando los campos de formación teórico, profesional e investigativo.

Artículo 21. Unidades de organización curricular en las carreras de grado. Estas unidades son:

1. **Unidad básica.** Introduce al (la) estudiante en el aprendizaje de las ciencias y disciplinas que sustentan la carrera, sus metodologías e instrumentos, así como en la contextualización de los estudios profesionales;
2. **Unidad profesional.** Está orientada al conocimiento del campo de estudio y las áreas de actuación de la carrera, a través de la integración de las teorías correspondientes y de la práctica pre profesional;
3. **Unidad de titulación.** Incluye las asignaturas o cursos, que permiten la validación académica de los conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos en la carrera para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de una profesión. Su resultado fundamental es el desarrollo de un trabajo de titulación, basado en procesos de investigación e intervención o la preparación y aprobación de un examen de grado.

Artículo 22. El trabajo de titulación. Es el resultado investigativo, académico o artístico, en el cual el (la) estudiante demuestra el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación profesional; deberá ser entregado y evaluado cuando se haya completado la totalidad de horas establecidas en el currículo de la carrera. Incluidas las prácticas pre profesionales.

Artículo 23. Desarrollo del trabajo de titulación. Para la elaboración del trabajo de titulación se podrán conformar equipos de dos estudiantes de una misma carrera.

Para el desarrollo del trabajo de titulación, se asignarán 400 horas en la educación superior de grado. Estas horas podrán extenderse hasta por un máximo del 10% del número total de horas, dependiendo de la complejidad de su metodología, contenido y del tiempo necesario para su realización.

Artículo 24. Evaluación del trabajo de titulación. En la educación superior de grado, los trabajos de titulación serán evaluados individualmente. Estos trabajos podrán desarrollarse con metodologías multi profesionales o multi disciplinarias.

Artículo 25. Tipos de trabajo de titulación. Se consideran trabajos de titulación en la educación superior de grado de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, los siguientes:

- Examen de grado o de fin de carrera,
- Proyectos de investigación,
- Proyectos integradores,



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

- Ensayos o artículos académicos,
- Etnografías,
- Sistematización de experiencias prácticas de investigación y/o intervención,
- Análisis de casos,
- Estudios comparados,
- Propuestas metodológicas,
- Propuestas tecnológicas,
- Productos o presentaciones artísticas,
- Dispositivos tecnológicos,
- Modelos de negocios,
- Emprendimientos,
- Proyectos técnicos,
- Trabajos experimentales,
- Otros de similar nivel de complejidad.

Para los diferentes tipos de trabajo de titulación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, se dispondrá de un instructivo-guía para la gestación, aprobación, elaboración y defensa y publicación de los mismos, que será aprobado por el Honorable Consejo Universitario con el apoyo de las Áreas Académicas y carreras que las integran.

Cada carrera deberá considerar en su planificación e implementación curricular, al menos dos (2) opciones para la titulación, de acuerdo a sus características académicas, condiciones de pertinencia, disponibilidades académicas, entre otros, siendo necesariamente una opción el examen complejo, para lo que se preparará un instructivo de organización, desarrollo y vigencia del sistema.

Artículo 26. Examen de grado. Deberá ser de carácter complejo (prueba que evalúa si el (la) estudiante adquirió el dominio de los resultados o logros de aprendizaje planteados en la organización curricular de la carrera), con el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de competencias, habilidades, destrezas y desempeños, que el exigido en las diversas formas del trabajo de titulación.

Para el caso de las carreras de Medicina Humana, el examen de grado puede ser una prueba teórico-práctica al término de la carrera.

Artículo 27. Contenidos del trabajo de titulación. Todo trabajo de titulación deberá consistir en una propuesta innovadora que contenga, como mínimo, una investigación exploratoria y diagnóstica, base teórico-conceptual, núcleo del trabajo de titulación, conclusiones y fuentes de consulta. Para garantizar su rigor académico, el trabajo de titulación deberá guardar



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

correspondencia con los aprendizajes adquiridos en la carrera y utilizar un nivel de argumentación, coherente con las convenciones del campo del conocimiento.

CAPÍTULO III DE LOS CAMPOS DE FORMACIÓN DEL CURRÍCULO

Artículo 28. Campos de formación del currículo. Los campos de formación son formas de clasificación de los conocimientos disciplinares, profesionales, investigativos, de saberes integrales y de comunicación, necesarios para desarrollar el perfil profesional y académico del (la) estudiante al final de la carrera.

La distribución de los conocimientos de un campo de formación deberá ser progresiva y su forma de agrupación será en asignaturas o cursos. La organización de los campos de formación está en correspondencia con el nivel de formación académica.

Artículo 29. Campos de formación de la educación superior de grado o de tercer nivel. En este nivel, los campos de formación se organizarán de la siguiente manera: **Fundamentos teóricos.** Integra el conocimiento de los contextos, principios, lenguajes, métodos de la o las disciplinas que sustentan la profesión, estableciendo posibles integraciones de carácter multi e interdisciplinar.

1. **Praxis profesional.** Integra conocimientos teóricos-metodológicos y técnico-instrumentales de la formación profesional e incluye las prácticas pre profesionales, los sistemas de supervisión y sistematización de las mismas.
2. **Epistemología y metodología de la investigación.** Integra los procesos de indagación, exploración y organización del conocimiento profesional cuyo estudio está distribuido a lo largo de la carrera. Este campo genera competencias investigativas que se desarrollan en los contextos de práctica de una profesión. En este campo formativo incluye el trabajo de titulación debidamente articulado.
3. **Integración de saberes, contextos y cultura.** Comprende las diversas perspectivas teóricas, culturales y de saberes que complementan la formación profesional, la educación en valores y en derechos ciudadanos, así como el estudio de la realidad socio-económica, cultural y ecológica del país y el mundo. En este campo formativo se incluirán además, los itinerarios multi profesionales, multi disciplinares, interculturales e investigativos.
4. **Comunicación y lenguajes.** Comprende el desarrollo del lenguaje y de habilidades para la comunicación oral, escrita y digital, necesarios para la elaboración de discursos y narrativas académicas y científicas. Incluye, además aquellas asignaturas o sus equivalentes, orientados



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

al dominio de la ofimática (manejo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación), y opcionalmente, de lenguas ancestrales.

Las asignaturas destinadas al aprendizaje de la ofimática, serán tomadas u homologadas necesariamente desde el inicio de la carrera, pudiendo los(as) estudiantes rendir una prueba de suficiencia y exoneración, general o por niveles, al inicio de cada período académico.

Las carreras deberán incluir en la planificación de los campos de formación, redes, adaptaciones y vínculos transversales, que permitan abordar el aprendizaje de modo integrado e innovador, para lo que se podrá distribuir porcentualmente los conocimientos de los campos de formación, así:

FUNDAMENTO TEÓRICO	PRAXIS PROFESIONAL	EPISTEMOLOGÍA METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	COMUNICACIÓN Y LENGUAJES	SABERES, CONTEXTO Y CULTURA
20...25%	40...45%	10...15%	10%	10%

Artículo 30. Aprendizaje de una lengua extranjera. Las asignaturas destinadas a los aprendizajes de la lengua extranjera garantizarán el nivel de suficiencia del idioma para cumplir con el requisito de titulación de las carreras de tercer nivel, y deberán ser organizadas u homologadas desde el inicio de la carrera. La suficiencia de la lengua extranjera deberá ser evaluada una vez que el(la) estudiante haya cursado y aprobado el 60% de las asignaturas de la carrera; dicha prueba será habilitante para la continuación de sus estudios.

Las asignaturas de lengua extranjera constituyen parte de la estructura curricular. Los horarios serán coordinados por las Áreas Académicas y el Centro de Idiomas Institucional.

Las mismas condiciones se podrán aplicar para el aprendizaje de una segunda lengua.

CAPÍTULO IV APROBACIÓN Y REFORMAS DE LAS CARRERAS DE GRADO

Artículo 31. Diseño y aprobación de carreras. Las carreras de la Universidad San Gregorio de Portoviejo serán diseñadas o rediseñadas por las Áreas Académicas respectivas, revisadas y aprobadas institucionalmente bajo la coordinación del Vicerrectorado Académico y presentadas para su aprobación de conformidad con la normativa expedida por el Consejo de Educación Superior.

Cuando la Universidad San Gregorio de Portoviejo decida justificadamente, cerrar de manera



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

progresiva carreras, deberá diseñar e implementar un plan de contingencia para atender a los(as) estudiantes matriculados hasta esa fecha y deberá ser conocido y aprobado por el CES.

Artículo 32. Promoción, difusión y ejecución de las carreras. La Universidad San Gregorio de Portoviejo podrá promocionar y difundir, a través de cualquier medio, sus carreras a partir del momento en que éstas cuenten con la aprobación del Consejo de Educación Superior. En dicha promoción deberá aparecer claramente el número y fecha de la resolución de aprobación emitida por el Consejo de Educación Superior.

Conforme a lo dispuesto en el artículo cinco (5) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en el plazo máximo de 30 días contados a partir de la finalización de cada período académico ordinario, deberá presentar las listas de los matriculados conforme a los requerimientos del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador.

TÍTULO IV PROCESOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO I ADMISIÓN Y NIVELACIÓN

Artículo 33. Admisión y nivelación de estudiantes. Para la admisión de nuevos estudiantes, la Universidad San Gregorio de Portoviejo, ejecutará su propio sistema de admisión y nivelación institucional en coordinación con el Sistema Nacional de Admisión y Nivelación (SNNA) garantizando la igualdad de oportunidades y equidad a todos los aspirantes sin distinción de sexo, religión, cultura, ideología o condición socio-económica.

La Universidad San Gregorio de Portoviejo nivelará en conocimientos a los(as) estudiantes que obtuvieron cupo en las carreras de la oferta académica institucional, a través del Nivel Básico de Carrera "NBC", que se desarrolla en un período de seis meses.

CAPÍTULO II INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 34. Ingreso a la Universidad San Gregorio de Portoviejo. Para la inscripción en alguna carrera, los aspirantes deben presentar en secretaría académica, los siguientes requisitos:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía;
- b. Fotocopia del certificado de votación, si le corresponde;
- c. Fotocopia del título de bachiller debidamente refrendado o acta de grado certificada o certificación de haber aprobado el tercer año de bachillerato.



	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

- d. Certificado de aprobación del curso de nivelación otorgado por el Departamento de Admisión y Nivelación de la USGP o certificado de exoneración del SNNA en el área de conocimiento compatible con la carrera (en caso de los(as) estudiantes que ingresaron por el SNNA).
- e. Fotocopia del título profesional (de poseerlo); y,
- f. Pago de tasas correspondientes a través de Tesorería de la Universidad.

Artículo 35. Matriculación. Para la matrícula por primera vez, los aspirantes deben presentar en la respectiva carrera, a más de los documentos de inscripción, los siguientes requisitos:

- a. Fotocopia del título de bachiller, debidamente refrendado o acta de grado certificada;
- b. Certificado de salud, conferido por el Policlínico de la USGP;
- c. Tres fotos tamaño carné actualizadas;
- d. Pago de tasas vigentes;
- e. Certificado de aprobación del examen de admisión y,
- f. El examen de Ingreso

Artículo 36. Matriculación de estudiantes de otras IES. Para los(as) estudiantes que provienen de otras instituciones de educación superior legalmente reconocidas por el Consejo de Educación Superior y que desean continuar sus estudios en la Universidad San Gregorio de Portoviejo, se requiere:

- a. Cumplir con lo estipulado en los Artículos 33 y 34 del presente reglamento;
- b. Presentar la siguiente documentación actualizada:
 - 1. Certificado de calificación de las asignaturas aprobadas y no aprobadas;
 - 2. Certificado del sistema de evaluación que utiliza el centro de educación superior, del que proviene;
 - 3. Programas de Estudios de Asignaturas (PEA) o sílabos de las asignaturas aprobadas, debidamente certificados;
 - 4. Certificado de no estar cumpliendo una sanción de la universidad o escuela politécnica de donde procede;
 - 5. No haber reprobado asignaturas con tercera matrícula; y,
 - 6. Copia certificada del plan de estudios.

Artículo 37. Requisitos para estudiantes regulares de la USGP. Para los(as) estudiantes que continúan sus estudios en la Universidad San Gregorio de Portoviejo, se requiere:

- a. Realizar la pre-matricula en el sistema académico;
- b. Pago de tasas vigentes;
- c. En caso de reingreso, solicitud dirigida al Director(a) del Área Académica de Carrera;
- d. Los(as) estudiantes que soliciten cambio de carrera se sujetarán a lo establecido en el Capítulo



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

X, respecto a reconocimiento u homologación de estudios y cambios de Áreas Académicas en el presente reglamento;

- e. Certificado de no adeudar a las dependencias de la Universidad San Gregorio de Portoviejo: bibliotecas, laboratorios y otros.

Artículo 38. Requisitos para estudiantes extranjeros. Los(as) estudiantes extranjeros requieren:

- Visa de estudios actualizada;
- Título de bachiller reconocido y refrendado por los Ministerios de Educación y Relaciones Exteriores del Ecuador;
- Para el caso de convenios institucionales nacionales e internacionales, se procederá según lo establecido en el respectivo convenio;
- Cumplir lo prescrito en los artículos 33 y 34 del presente reglamento;
- Los(as) estudiantes que solicitan cambio de universidades, escuelas politécnicas, deberán sujetarse a lo establecido respecto a reconocimiento u homologación de estudios y cambios del Área Académica en el presente reglamento; y,
- Pago de tasas vigentes.

Artículo 39. Proceso de matriculación. El proceso de matriculación de los(as) estudiantes se efectuará en base a la información académica proporcionada por el Director(a) de Área Académica o Coordinador(a) de Carrera y que contenga: planes de estudio, carga académica, record académico, horarios de clases actualizados; en cuyo caso se considerará matrícula provisional hasta que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la malla curricular de conformidad con lo establecido en el Calendario Académico.

Artículo 40. Sistema de matriculación. Las matrículas serán por asignaturas y para tener derecho a las mismas, el (la) estudiante deberá haber cumplido con los prerrequisitos establecidos en el plan de estudios de su carrera.

Las matrículas de las asignaturas de: idiomas, e informática, los(as) estudiantes deberán efectuarlas en las secretarías académicas correspondientes de cada Área Académica y en los centros de inglés e informática respectivamente.

Art.- 41.- Reformado por Resolución USG-H.C.U-No. 172-06-2015

Artículo 41. De los tipos de matrícula: Existen tres tipos de matrícula: ordinaria, extraordinaria y especial.

- a. **Matrícula ordinaria.**- Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser mayor a 15 días.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

b. Matrícula extraordinaria.- Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula ordinaria.

c. Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de la universidad, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá conceder hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria.

Se considera como inicio de la carrera o programa la fecha de la matriculación de la primera cohorte de los mismos.

Se podrá conceder matrículas provisionales tanto ordinarias como extraordinaria en los siguientes casos:

1. Por movilidad estudiantil ;
2. Por revalidación de título de bachiller;
3. Por trámites de homologación de asignaturas;
4. Falta de documentos habilitantes; y,
5. Matriculación por medios electrónicos (verificación).

El plazo para legalizar la matrícula provisional o en trámite será aquel concebido para las matrículas especiales.

La concesión de las matrículas especiales y extraordinarias no eximen de responsabilidad a las y los estudiantes de asistir desde el primer día de clases.

Artículo 42. Legalización de matrículas. Las matrículas se considerarán legalizadas cuando hayan sido verificadas, firmadas y selladas por parte del Director(a) del Área Académica y Secretaría Académica del Área Académica, y/o del Coordinador(a) Carrera de ser ese el caso.

Artículo 43. Certificación de matrículas.- Los(as) estudiantes podrán solicitar en la Secretaría General los certificados de matrículas, promociones y otros que fueren necesarios para sus trámites personales.

Artículo 44. Portafolios e itinerarios estudiantiles. Las Secretarías Académicas de carrera, Centros de inglés e informática respectivamente, llevarán actualizados los portafolios e itinerarios con sus rúbricas de los(as) estudiantes de su Área Académica: documentos originales de ingreso, certificados de matrícula, promoción y otras novedades curriculares.

Los registros de las matrículas se realizarán en el formato físico respectivo y el respaldo electrónico.

Artículo 45. Retiro de asignatura(s). Las matrículas de las asignaturas cuyo retiro fue legalmente



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

concedido de acuerdo al Capítulo VIII del presente reglamento, no se contabilizarán para la determinación de segunda o tercera matrícula.

Artículo 46. Número de matrículas. Se autorizará excepcionalmente hasta tercera matrícula por asignatura, siempre y cuando el(la) estudiante que haya reprobado asignatura(s) por segunda ocasión, haya justificado debidamente su caso: calamidad doméstica (muerte o enfermedad grave de familiares hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad), enfermedades graves, accidentes que requieran hospitalización, situaciones que incidieron en el rendimiento académico del (la) estudiante. El (la) Director del Área Académica y/o Coordinador de Carrera autorizará se proceda con el trámite de matrícula, en el caso de los centros de Inglés e Informática, la autorización la concederá el Vicerrectorado Académico previo informe del correspondiente.

Se tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

- Cuando haya reprobado asignatura(s) por primera vez podrá matricularse en ésta(s) asignatura(s) y las que la programación académica de su carrera lo permita.
- Cuando haya recibido aprobación para matricular asignatura(s) por tercera ocasión deberá matricularse en ésta(s) y en hasta en dos (2) asignaturas que la programación académica de la carrera lo permita.
- No se permitirá matrículas de asignaturas con cruce de horarios.

CAPÍTULO III ASISTENCIA A CLASES

Art.- 47.- Reformado por Resolución USG-H.C.U-No. 172-06-2015

Artículo 47. Asistencia a clases.

- Si el Profesor no concurre a impartir clase 15 minutos después del horario establecido, los(as) estudiantes podrán retirarse previa comunicación del particular al Director(a) de Área Académica y/o Coordinador (a) de Carrera, mismo que registrará la inasistencia del Profesor.
- Si los(as) estudiantes no concurren a clase, el Profesor considerará clase impartida. Del particular se comunicará al Director(a) de Área Académica y/o Coordinador (a) de Carrera e introducirá los temas de la clase dictada, en su portafolio para registro e información a los(as) estudiantes.

Los profesores y los estudiantes podrán justificar su inasistencia ante al Director(a) de Área Académica o Coordinador (a) de Carrera dentro del término tres días, en el caso de los profesores, y cinco días, en el caso de los estudiantes.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

Art.- 48.- Reformado por Resolución USG-H.C.U-No. 172-06-2015

Art.- 48.- Reformado por Resolución USGP-H.C.U- No. 474-11-2016

Artículo 48. Justificación por inasistencia a clases.- Es obligatorio para todos los estudiantes concurrir puntualmente a clases, la no asistencia se denomina falta, la que puede ser justificada dentro del término de cinco días, contados desde el último día de inasistencia. Las faltas podrán ser justificadas en los casos de:

- 1) Por enfermedad debidamente comprobada con certificado médico otorgado por un médico de la institución y/o médico tratante y revalidado por el Departamento de Bienestar Universitario.
- 2) Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, ocurrido dentro de los tres días anteriores a la evaluación;
- 3) Por asistencia a eventos científicos, académicos, artísticos, cultural y deportivo en cada período académico;
- 4) A quienes hayan sido privados de la libertad hasta por cinco días;
- 5) A quienes se encuentren en estado de gravidez, parto, cesárea o que presenten una patología crónica debidamente comprobada hasta por diez días;
- 6) Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para justificar la inasistencia, el estudiante deberá presentar una solicitud en especie valorada de justificación ante el Coordinador de la Carrera adjuntando los documentos de soporte de la inasistencia. El Coordinador dispondrá a la Secretaría de la Carrera la elaboración de la resolución, aceptando o negando la solicitud presentada por el estudiante.

Los certificados médicos emitidos por profesionales prestadores externos de servicios de salud públicos y privados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Debe ser emitido en letra imprenta (máquina de escribir/computador), en papel membretado en la que conste la dirección y teléfonos del hospital, clínica, centro médico y/o del profesional médico/odontológico que otorgó la atención médica;
- b) Lugar y fecha de emisión;
- c) Nombres y apellidos completos del paciente como consta en la cédula de ciudadanía o identidad;
- d) Número de cédula de ciudadanía o identidad del paciente;
- e) Descripción clara del diagnóstico de acuerdo con el Código Internacional Enfermedades;
- f) Deberá constar escrito el número de días de reposo, en números y letras, señalando el desde y hasta (jamás en horas);
- g) Nombre, firma y sello del médico tratante, en el que conste su registro en el Ministerio de



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

- Salud Pública MSP (libro, folio y número). Las/os médicos rurales, consignarán sus nombres completos, el número de cédula, código del dispensario y firma
- h) En caso de hospitalización, además el detalle de la fecha de ingreso y la fecha de alta
 - i) En caso de maternidad, fecha de ingreso, fecha de parto y fecha de alta,
 - j) No se revalidarán certificados médicos de reposo, ilegibles, con borrones, tachones, manchones y/o enmendaduras.

CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES

Art.- 49.- Reformado por Resolución USG-H.C.U-No. 172-06-2015

Artículo 49 Derechos. Son derechos de los estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, a más de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución del Ecuador, los siguientes:

- a) Ser tratado como corresponde a su dignidad humana;
- b) Expresar sus ideas y desarrollar su personalidad;
- c) Tener acceso a los bienes y servicios que le brinda la Universidad de acuerdo a las políticas institucionales;
- d) Acceder a la información sobre las normas y procedimientos que rigen las actividades en la Universidad;
- e) Exigir calidad en los procesos de formación acorde con el proyecto educativo de la Universidad;
- f) Recibir la información y las respuestas a las peticiones que formulen a las instancias universitarias, en la forma y plazos establecidos por la Universidad;
- g) Conocer previamente los criterios que se emplearán para ser evaluados y calificados por sus trabajos, exámenes y más pruebas académicas; y de ser informados sobre sus resultados dentro de los plazos fijados;
- h) Participar en los espacios formales existentes para exponer sus ideas, ser escuchados por las autoridades;
- i) Elegir y ser elegidos en los organismos de cogobierno de la Universidad, previstos en el Estatuto y su Reglamento;
- j) Ser escuchado en caso de imputación de faltas por la autoridad competente, y ser juzgado de acuerdo a las normas y procedimientos preexistentes sobre el debido proceso;
- k) Otros establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

Artículo 50. Deberes de los estudiantes. Son deberes de los estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo los siguientes:

- a) Conocer, aceptar y cumplir íntegramente el Estatuto y Reglamentos de la Universidad;
- b) Responder a las exigencias académicas propuestas por la Universidad, desarrollando su labor con honestidad y responsabilidad;
- c) Asistir puntualmente a sus clases y participar activamente en ellas, así como cumplir con las demás actividades académicas que le corresponden según su nivel de formación;
- d) Mantener con sus docentes y directivos una respetuosa relación, a través de un diálogo permanente y una actitud responsable;
- e) Mantener con los demás estudiantes de la Universidad una relación de respeto y de colaboración para el mutuo aprendizaje y formación integral;
- f) Respetar el ejercicio del derecho que tienen los demás a la libre expresión de sus ideas, al pluralismo ideológico, cultural y religioso; y, la orientación sexual;
- g) Cuidar y preservar los bienes de la Universidad;
- h) Respetar el buen nombre de la Universidad dentro y fuera del recinto universitario;
- i) Portar siempre, mientras permanezca en el campus universitario el carnet que lo acredita como estudiante de la Universidad, y presentarlo cuando le sea solicitado por los encargados de la seguridad de la Universidad;
- j) Cancelar los derechos económicos que por razones académicas y administrativas exige la Universidad;
- k) Asistir a las actividades académicas, culturales, recreativas y deportivas, siempre y cuando sean programadas por las autoridades de la Universidad.
- l) Asistir obligatoriamente a todos los procesos electorarios convocados por la universidad

Artículo 51. Cumplimiento del Plan de Estudios de Asignatura o Sílabo. El Plan de Estudios de Asignatura o sílabo debe cumplirse en un 100%. Si el Profesor y los(as) estudiantes, por razones de excepción debidamente comprobadas por el Director(a) de Área Académica y/o Coordinador (a) de Carrera no cumplieren el plan, tendrán que completarlo en horario extra sin alterar la programación académica, de común acuerdo.

Artículo 52. Espacios para desarrollo de las asignaturas. Las clases y evaluaciones se impartirán en las aulas físicas, laboratorios, talleres y lugares autorizados por el (la) al Director(a) de Área Académica y/o Coordinador (a) de Carrera, o Director(a) de Centros de inglés e informática respectivamente.

CAPÍTULO IV DEL PERSONAL DOCENTE



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

Artículo 53. Docencia universitaria. La docencia en todas las Áreas Académicas, carreras, centros y departamentos académicos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo estará en concordancia a las disposiciones legales y reglamentarias dispuestas en la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador y demás instrumentos específicos internos de la institución.

Artículo 54 Planificación y desarrollo metodológico de asignaturas. El Profesor es el responsable de la planificación, desarrollo académico, evaluación integral del (la) estudiante y registro oportuno de calificaciones de las asignaturas y demás componentes académicos en la formación universitaria y está sujeto a las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e internas.

Artículo 55.- Personal de apoyo académico. Para el proceso de inter aprendizaje el sector docente podrá sustentarse en personal de apoyo docente, los mismos que serán seleccionados observando las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO V PROCESO DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 56. Entrega del Plan de Estudios de Asignatura o sílabo. En el primer día de clase de la asignatura, el Profesor entregará y explicará a los(as) estudiantes el Plan de Estudios de Asignatura o sílabo y consensuará el sistema de evaluación a aplicarse durante el período académico, cuya evidencia deberá el Profesor conservar en su portafolio.

Artículo 57. Evaluaciones de las asignaturas. Existen tres tipos de evaluación en las asignaturas: acumulativa, final y de recuperación.

Art.- 58.- Reformado por Resolución USG-H.C.U-No. 172-06-2015

Artículo 58. Evaluación acumulativa. La evaluación acumulativa corresponderá a los diferentes parámetros de evaluación edumétrica que debe tomar en cuenta los componentes de la organización del aprendizaje: trabajo colaborativo, prácticas de aplicación y experimentación (que incluye el desarrollo de ejercicios) y trabajo autónomo, a través de: pruebas parciales teóricas y/o prácticas, lecciones, consultas electrónicas, informes o narrativas de trabajos colaborativos, de investigación entre otros, establecidos en el Plan de Estudios de Asignatura o sílabo de asignaturas del Profesor.

Para lo que se instituye los siguientes valores en rangos porcentuales para dicho fin, cuya sumatoria deberá ser del 100%:(VER ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD)



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

Componente de docencia presencial	Componente de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes	Componente de aprendizaje autónomo	Total
40% ... 50%	40% ... 50%	10% ... 20%	100%

Artículo 59. Evaluaciones finales y de recuperación. Las evaluaciones finales y de recuperación serán escritas y se sujetarán a las siguientes normas:

- La duración de las evaluaciones final y de recuperación será determinada por el Profesor de la asignatura, de acuerdo a la extensión de los temas, entre 1 y 2 horas;
- Las evaluaciones acumulativa, final y de recuperación versarán sobre los temas desarrollados de la asignatura de acuerdo al Plan de Estudios de Asignatura o sílabo cumplido y serán receptadas y calificadas por el o los Profesores responsables de la asignatura;
- La calificación de las evaluaciones se hará de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- El Profesor en el término de ocho (8) días calificará, revisará las evaluaciones con los(as) estudiantes y las ingresará en los períodos establecidos en el Calendario Académico en el Sistema Académico Institucional; imprimirá y entregará el respaldo impreso a la secretaría académica del Área Académica o carrera.
- Los(as) estudiantes que no se hayan presentado a las evaluaciones: final y/o de recuperación, de acuerdo al horario establecido por la carrera, deberán presentar solicitud al Coordinador (a) de la Carrera en un término máximo de 3 días laborables, a partir de la fecha de recepción de la evaluación, adjuntando los documentos que justifiquen su inasistencia. Las causas a considerarse como justificación son las siguientes:
 - Por enfermedad debidamente comprobada, con certificado médico otorgado por un médico tratante y revalidado por el Departamento de Bienestar Universitario;
 - Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, ocurrido dentro de los 3 días anteriores a la evaluación; y,
 - Otros casos que a juicio del Jefe del Departamento de Bienestar Universitario consideren pertinentes.

En estos casos, la evaluación se receptará en los cinco (5) días laborables subsiguientes a la notificación de la autorización.

Para justificar la inasistencia, el estudiante deberá presentar una solicitud en especie valorada de justificación al Coordinador de la Carrera adjuntando los documentos de soporte de la



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

inasistencia. El Coordinador de la Carrera dispondrá a la Secretaria de la Carrera la elaboración de la resolución, aceptando o negando la solicitud presentada por el estudiante.

Artículo 60. Fraude o abandono de pruebas de parte del (la) estudiante. Durante la realización de las evaluaciones, una vez iniciada la misma, ningún estudiante podrá abandonar el aula, ni cometer fraude; en caso de hacerlo, tendrá la calificación de cero (0).

Artículo 61. No presentación del Profesor a la prueba. En el caso de no presentarse el Profesor a la hora fijada para la evaluación, los(as) estudiantes comunicarán del particular al Director(a) del Área Académica y/o Coordinador(a) de Carrera, quien arbitrará las medidas correspondientes previa justificación del Profesor y fijará nueva fecha para la evaluación, coordinando con el Profesor y los(as) estudiantes.

Artículo 62. Prohibición de recepción de pruebas. Está prohibido receptar evaluaciones fuera de horario y en lugares no autorizados por la institución. De hacerlo y ser comprobado, estas evaluaciones no tendrán validez.

Artículo 63. La recalificación de las pruebas final y de recuperación. El procedimiento de la recalificación de las pruebas final y de recuperación contempla:

- El presente reglamento de régimen académico de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo otorga a los estudiantes el derecho a solicitar la recalificación del examen de recuperación.
- El estudiante presentará la solicitud para la recalificación del examen de Recuperación, debidamente fundamentada, explicando los puntos a los que se contrae su petición al Coordinador de la Carrera dentro de los cinco días subsiguientes a la publicación de las calificaciones por secretaría de la Carrera.
- El Coordinador(a) de carrera, nombrará un tribunal de recalificación, excluyendo al docente de la asignatura, el mismo que procederá a la recalificación razonada en el plazo de dos días hábiles; la calificación definitiva será presentada en una acta adicional.
- El tribunal estará conformado por el Coordinador de Carrera, que lo presidirá, (siempre que no sea docente de la asignatura), un docente miembro del Consejo Académico y un docente del área de conocimiento de la asignatura.
- El tribunal procederá a revisar la hoja del examen original, constatando la asignatura que solicita el estudiante la recalificación, el nombre del docente, y la fecha correspondiente.



	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

- f) El tribunal procederá a la recalificación del examen, considerando los siguientes aspectos de carácter pedagógico:

La objetividad o subjetividad de las preguntas o interrogantes formuladas para el examen. Esto permitirá que el tribunal defina las respuestas de acuerdo al análisis, descripción, o explicación coherente que tenga relación con el objeto de la pregunta o considerando la respuesta concreta si la naturaleza de la pregunta es objetiva.

El número de preguntas o ejercicios prácticos en relación al tiempo establecido en el reglamento o proporcionado de manera personal por el docente.

La complejidad o simplicidad de las preguntas o ejercicios prácticos, las o los mismos requieren del análisis, reflexión o descripción amplia y/o concreta.

La relación o afinidad de las preguntas o ejercicios prácticos con los contenidos, unidades o temas que han logrado docentes y estudiantes analizados durante el semestre. Su pertinencia estará de acuerdo al syllabus del componente educativo.

El sentido, coherencia o referentes explicativos que la respuesta tenga con la idea principal de la pregunta.

El análisis descriptivo que el estudiante haya realizado en cada pregunta o ejercicio práctico, siempre que su explicación tenga términos, ideas o reflexiones que identifique el conocimiento aprendido por el estudiante.

Cuando las preguntas o ejercicios prácticos no tienen respuestas o descripción numérica, no existen argumentos de recalificación, ya que no presenta ideas ni conocimientos aprendidos.

- g) El tribunal actuará con absoluta atribución académica, para lo cual, debe considerar los elementos y aspectos del conocimiento y aprendizaje que el estudiante demuestra en cada respuesta y los aspectos de carácter pedagógicos expuestos en el literal f.
- h) El tribunal se revestirá de la seriedad, responsabilidad, imparcialidad de lo actuado, a fin de propiciar un ambiente de confianza en los estudiantes de nuestra institución, en razón de que el examen sometido a recalificación es la última instancia que tiene el estudiante para acreditar o aprobar una asignatura.
- i) El Coordinador (a) comunicará por escrito al docente de la asignatura sobre el pedido de recalificación y la resolución del tribunal.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

- j) Cuando el tribunal de recalificación determine lo pertinente al examen, el acta debe ser firmada por todos los integrantes que definen el acuerdo de lo actuado. Si hubiese un informe de minoría deberá estar fundamentado.
- k) El quórum para que se reúna el tribunal será de dos miembros; y en caso de votación dividida el Coordinador de Carrera dirimirá.
- l) Profesor está obligado a mantener bajo su custodia las pruebas escritas, de no hacerlo el Consejo Académico del Área Académica de la Carrera nombrará una Comisión Especial integrada por dos (2) Profesores, excepto el Profesor de la asignatura y dispondrá la recepción de una prueba que reemplazará a la anterior con los mismos derechos para el (la) estudiante y la calificación reemplazará a la asignada por el Profesor.

Art.- 64.- Reformado por Resolución USG-H.C.U-No. 172-06-2015

Artículo 64. Giras estudiantiles. Se entiende por giras estudiantiles, las visitas que se realicen en las asignaturas del campo de praxis profesional de la carrera a centros, de experimentación o lugares de observación práctica, para complementar los conocimientos teórico-prácticos de las áreas relacionadas con su formación.

Los días de giras serán contabilizados como horas de actividad académica y deberán constar en los Planes de Estudios de Asignaturas o sílabos. En consecuencia, estas giras deben circunscribirse a organizaciones con cuya infraestructura científico o técnico experimental no cuenta la Institución, ni se encuentra en la localidad;

- a. Las giras deberán ser programadas y coordinadas por los respectivos campos de formación a las que pertenezcan las asignaturas y deberán ser presentadas por el Profesor al (la) Director(a) del Área Académica y/o Coordinador(a) de Carrera para su aprobación. Se fija como fecha tope para tal presentación quince (15) días después de iniciado el período académico; y,
- b. Los responsables de la gira, serán los Profesores de la(s) asignatura(s), quienes procederán de acuerdo al formato institucional correspondiente.
- c. El (la) Director(a) del Área Académica y/o Coordinador(a) de Carrera autorizará la gira observando el procedimiento que para el efecto debe aprobar la Institución.

Artículo 65. Evaluación de las giras. Será responsabilidad de los Profesores, el presentar el informe dirigido al (la) Director(a) del Área Académica y/o Coordinador(a) de Carrera, en el plazo máximo de tres (3) días posteriores a la terminación de la gira. Este informe deberá contener: nómina de los(as) estudiantes participantes, evaluación, recomendaciones y otros aspectos que los responsables de la gira consideren de interés.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

Los(as) estudiantes que han participado en la gira, deberán presentar los informes y más trabajos a los Profesores de las asignaturas, los mismos que, constituirán un aporte más para la evaluación acumulativa. El plazo de la entrega será fijado por el Profesor. La valoración de la gira no superará al 10% de la calificación acumulativa.

En caso de que el (la) estudiante por razones excepcionales no pudiera participar de la gira, deberá justificar su inasistencia ante el (la) Director(a) del Área Académica y/o Coordinador(a) de Carrera; en dichos casos la evaluación de la gira será reemplazada por otro(s) componente(s) de evaluación establecidos por el Profesor.

Artículo 66. Requisito para la aprobación de asignaturas. Para aprobar una asignatura es necesario haber cumplido los prerrequisitos establecidos y encontrarse legalmente registrado en dicha asignatura. El cursar una asignatura sin haber cumplido lo antes indicado, no tendrá ninguna validez.

Art.- 67.- Reformado por Resolución USG-H.C.U-No. 172-06-2015

Artículo 67. Puntajes para aprobar la asignatura. Las asignaturas se evaluarán sobre cuarenta puntos. Para aprobar una asignatura, el (la) estudiante deberá obtener como mínimo el 70% del máximo puntaje establecido; es decir, veintiocho sobre cuarenta (28/40) puntos y una asistencia mínima del 80%.

En los casos debidamente justificados, el Consejo Académico de Carrera como organismo de primera instancia, y el Consejo del Área Académica, como organismo de segunda y última instancia, con recurso de apelación debidamente interpuesto, justificará una inasistencia adicional máxima del 10%.

Los cuarenta puntos para aprobar las asignaturas serán distribuidos en dos parciales, y se deben considerar los parámetros y porcentajes expuestos en la siguiente tabla de notas:

	PARÁMETROS	PUNTAJE PRIMER PARCIAL	PUNTAJE SEGUNDO PARCIAL	SUMATORIA FINAL	Porcentaje / 40
Evaluaciones Acumulativas	Trabajos Individuales (lecciones, aportes, actuación en clase)	5	5	10	25%
	Trabajo Colaborativo (trabajo grupal de investigación formativa)	5	5	10	25%



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

	Trabajo Autónomo (tareas, consultas, lectura, análisis, documentales, búsqueda de información, ensayos, exposiciones)	4	4	8	20%
	Total Evaluación acumulativa	14	14	28	70%
Evaluación final		6	6	12	30%
Total		20	20	40	100%

Tabla de notas

Para que el (la) estudiante pueda acceder a la evaluación del segundo parcial debe tener como mínimo 10 puntos acumulados (sumatoria final del primer parcial + total de evaluaciones acumulativas del segundo parcial).

Con la sumatoria de los dos parciales se obtendrá la calificación final sobre 40 puntos para efectos de definir aprobados, reprobados y examen de recuperación, de acuerdo a la siguiente tabla de calificaciones:

Aprobados	Si completa entre 28 y 40 puntos
Reprobado	Menos 16 puntos
Evaluación de recuperación	Si tienen entre 16y27 puntos

Tabla de calificaciones

EL examen de recuperación se rendirá sobre 20 puntos.

Para aprobar el examen de recuperación los (las) estudiantes deben obtener los puntajes establecidos en la siguiente tabla en relación al total de puntos acumulados:

TOTAL PUNTOS ACUMULADOS	DEBEN SACARSE EN EL EXAMEN DE RECUPERACIÓN
27	14
26	14.5
25	15



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

24	15.5
23	16
22	16.5
21	17
20	17.5
19	18
18	18.5
17	19
16	19.5

Tabla de recuperación

Para el cálculo del puntaje de aprobación del componente educativo de los (as) estudiantes que aprueban el examen de recuperación, la nota del parcial más bajo de los dos parciales será reemplazada por el puntaje obtenido en recuperación.

Art.- 68- Reformado por Resolución USG-H.C.U-No. 172-06-2015

Artículo 68. Obligatoriedad de asignaturas de centros de apoyo Académico. Las asignaturas de idiomas e informática, son obligatorias para las carreras presenciales.

Artículo 69. Ponderación porcentual de la evaluación. La evaluación será procesual, sistemática y continua e implicará la valoración de los resultados o logros de aprendizaje alcanzados por el(la) estudiante sobre conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes y valores, por lo que la calificación global se determinará de la siguiente manera:

- a. La calificación de evaluación acumulativa corresponderá al 70% (28/40), de la calificación global y se establecerá en base de: pruebas, lecciones, consultas electrónicas, trabajos de investigación, informes o narrativas de trabajos colaborativos y prácticas así como de otros parámetros de evaluación edumétrica. Para la evaluación acumulada deberá utilizarse al menos tres de los componentes citados;
- b. La calificación de evaluación final corresponderá al 30% (12/40) de la calificación global,
- c. El Profesor entregará y publicará las calificaciones de la evaluación acumulativa y asistencia, hasta el último día de clases contemplado en el calendario académico en la secretaría del Área Académica respectiva;
- d. El(la) estudiante que en la sumatoria del primer parcial tuviera 20 puntos y el 100% de puntos en la evaluación acumulativa del segundo parcial, es decir treinta y cuatro (34) puntos, será exonerado de rendir la evaluación final del segundo parcial y se considerará aprobado como un estímulo a su rendimiento académico; para lo cual se sumará al valor de la evaluación final, seis



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

(6) puntos.

Artículo 70. Ponderaciones numéricas de las calificaciones. Las calificaciones se contabilizarán en la escala de cero (0) a veintiocho puntos (28) en las evaluaciones acumulativas y de cero (0) a doce (12) puntos en la evaluación final; serán siempre en cifras correspondientes a números enteros; la fracción cero punto cinco (0.5) o más, se aproximará a la cifra inmediata superior.

Art.- 71.- Reformado por Resolución USG-H.C.U-No. 172-06-2015

Artículo 71. Calificación global. Para determinar la calificación global de aprobación de una asignatura en el sistema semestral, se sumaran los puntos acumulados en los dos parciales:

La distribución de los parámetros y puntaje en cada parcial se establecerán de acuerdo al Artículo 63 del presente reglamento.

CAPÍTULO VI DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 72. Prácticas pre profesionales. Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un(a) estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión.

Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo.

Cada Carrera asignará, al menos, cuatrocientas (400) horas para prácticas pre profesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de la Carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de Carrera y normativa existente. El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales serán registrados en el portafolio académico.

Artículo 73. Pasantías. Cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo relación contractual y salarial de dependencia, serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Artículo 74. Prácticas pre profesionales durante el proceso de aprendizaje. En la educación de grado las prácticas pre profesionales se distribuirán a lo largo de las unidades de organización curricular, tomando en cuenta los objetivos de cada unidad y los niveles de conocimiento y destrezas investigativas adquiridos.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

Artículo 75. Ayudantes de cátedra e investigación. Las prácticas pre profesionales podrán realizarse mediante ayudantías de cátedra y de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, la Universidad San Gregorio de Portoviejo seleccione estudiantes para que realicen tales prácticas académicas de manera sistemática.

Los ayudantes de cátedra se involucran en el apoyo a las actividades de docencia del Profesor responsable de la asignatura, y desarrollarán competencias básicas para la planificación y evaluación del Profesor.

Los ayudantes de investigación apoyarán actividades de recolección y procesamiento de datos, a la vez que participarán en los procesos de planificación y monitoreo de tales proyectos.

Las ayudantías de cátedra o de investigación podrán ser remuneradas o no, para lo que se preparará un cuerpo normativo específico.

Artículo 76. Realización de las prácticas pre profesionales. La Universidad San Gregorio de Portoviejo diseñará, organizará y evaluará las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera de acuerdo a su guía específica para lo que se implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas:

1. Las actividades de servicio a la comunidad contempladas en la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 87 que menciona "...servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad..." y en el artículo 88 que menciona "Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a los sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la Carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita", serán consideradas como prácticas pre profesionales.
Para el efecto se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse preferentemente en sectores urbano marginales y rurales, estas prácticas tendrán una duración mínima de ciento sesenta (160) horas.
2. Todas las prácticas pre profesionales deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por un tutor académico de la carrera respectiva, en coordinación con un responsable de la institución en donde se realizan las prácticas (institución receptora). En la modalidad dual, se establecerá además un tutor de la entidad o institución receptora.
3. Toda práctica pre profesional estará articulada a una o varias cátedras. El tutor académico de la práctica pre profesional deberá incluir en la planificación de la cátedra las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

4. Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales, se establecerá convenios o cartas de compromiso con las contrapartes públicas o privadas.

Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades académicas del (la) estudiante en la institución receptora.

En caso de incumplimiento de compromisos por parte de la institución o comunidad receptora, o del plan de actividades del (la) estudiante, la Universidad San Gregorio de Portoviejo deberá reubicarlo inmediatamente en otro lugar de práctica.

5. La Universidad San Gregorio de Portoviejo organizará instancias institucionales para la coordinación de los programas de vinculación con la sociedad y las prácticas pre profesionales, en una o varias Carreras.
6. En el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el(la) estudiante:
- Si es únicamente de formación académica, se excluye la remuneración y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales;
 - Si se acuerda una relación laboral que incluye fines formativos, es decir, una pasantía, ésta se registrará por la normativa pertinente e incluirá la afiliación del (la) estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
 - En el caso de la Carrera de odontología, el internado rotativo se considerará como prácticas pre-profesionales.

CAPÍTULO VII REGISTRO DE CALIFICACIONES Y ASISTENCIA

Artículo 77. Registros de calificaciones. Existirán dos registros de calificaciones: el registro electrónico con información académica, y el archivo físico (actas de registro de calificaciones) que será responsabilidad de las Secretarías Académicas de cada Área Académica y/o Carrera.

Art.- 78.- Reformado por Resolución USG-H.C.U-No. 172-06-2015

Artículo 78. Formatos de registro de calificaciones. La Dirección General Académico con el apoyo del Vicerrectorado Académico, actualizará cuando sean necesarios los formatos para la elaboración de las actas, en las que se registrarán además de las calificaciones, los datos generales siguientes:



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

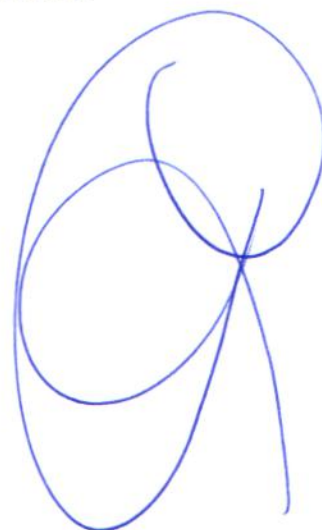
- a. Nombre de la Carrera; o nombre del centro académico (inglés-informática);
- b. Código y nombre de la asignatura;
- c. Nombre del Profesor;
- d. Período académico;
- e. Paralelo;
- f. Código y No. de cédula de ciudadanía (pasaporte) de los(as) estudiantes;
- g. Nómina de los(as) estudiantes;
- h. Fecha de recepción de la evaluación;
- i. Fecha de emisión del acta; y,
- j. Fecha de recepción por parte de secretaría.

ACTA DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y ASISTENCIA DEL PRIMERO Y SEGUNDO PARCIAL

- a) Evaluación acumulativa;
- b) Examen;
- c) Nota final (sumatoria);
- d) Porcentaje de asistencia;
- e) Observaciones.

ACTA DE RESUMEN

- a) Sumatoria primer parcial
- b) Sumatoria segundo parcial
- c) Calificación final
- d) Recuperación
- e) Porcentaje de asistencia;
- f) Observaciones: Exonerado(a); Aprobado (a), Reprobado (a)



Artículo 79. Contenido de las actas. Las actas de calificaciones y asistencia deberán contener:

- a. La nómina completa de todos los(as) estudiantes matriculados ordenados por código y No. de cédula de ciudadanía (pasaporte) que será proporcionada al Profesor por la Secretaría Académica



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

del Área.

- b. Las calificaciones deberán registrarse únicamente por el Profesor de la(s) asignatura(s). En el Sistema Académico Institucional, el registro de las evaluaciones acumulativas, se hará observando estrictamente las fechas establecidas para el efecto en el calendario académico institucional; esto es, hasta el último día de la semana de consignación de evaluaciones acumulativas del período académico, además en esa fecha el Profesor entregará copia impresa de las calificaciones acumulativas en la Secretaría Académica de cada Área Académica, debidamente legalizadas;
- c. El Profesor entregará la(s) acta(s) de calificación(es) en la Secretaría Académica de cada Área Académica, hasta ocho (8) días laborables después de la fecha de recepción de la evaluación final o de suspensión. El incumplimiento de esta disposición será sancionada de acuerdo al Estatuto Universitario;
- d. Las actas de calificaciones deberán estar legalizadas con la firma del Profesor titular de la asignatura. Se hará constar las fechas de recepción de la prueba de evaluación y de entrega del acta, la firma de la Secretaria del Área Académica, que certifica;
- e. Las actas de calificaciones sólo podrán ser rectificadas mediante disposición del(la) Director(a) del Área Académica y/o Coordinador(a) de Carrera y asentada por la Secretaría Académica de la Carrera respectiva, en base de los siguientes motivos:
 1. Por error en ingreso de calificaciones, para lo cual el Profesor presentará los justificativos correspondientes; y,
 2. Por error en el ingreso del porcentaje de asistencia.

En el caso de recalificación, a más del acta individual se adjuntará el informe de la Comisión de recalificación correspondiente.

CAPÍTULO VIII RETIROS DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 80. Retiro(s) de asignatura(s). Se entiende por retiro, la autorización otorgada por la carrera al (la) estudiante para suspender el cumplimiento de sus actividades académicas, en una o más asignaturas en que esté legalmente matriculado, de acuerdo al calendario académico, para lo que se observará:

Retiro de una asignatura.- Un estudiante podrá retirarse de una o varias asignaturas en un período académico en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares debidamente documentadas, que le impidan continuar sus estudios. El plazo para este retiro será de 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades



	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

académicas. Estos casos serán conocidos y aprobados por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior o su órgano académico delegado. En caso de retiro, la matrícula correspondiente a esta asignatura quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES.

- a. El (la) estudiante que desee retirarse presentará una solicitud por escrito al (la) Director(a) del Área Académica y/o Coordinador(a) de Carrera, hasta treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas y será comunicado a la parte interesada. Caso de no hacerlo y de abandonar sus actividades académicas sin legalizar el retiro, de hecho reprobará la asignatura;
- b. Las Áreas Académicas no podrán tramitar retiro por segunda vez en una misma asignatura;
- c. Si la solicitud de retiro es procedente, es decir se ajusta a lo establecido en el literal a) de este artículo, el (la) Director(a) del Área Académica y/o Coordinador(a) de Carrera, dará trámite y notificará por escrito la autorización al Profesor y estudiante. Una copia reposará en el portafolio del(la) estudiante en la secretaría académica de la carrera;
- d. Los(as) estudiantes no podrán solicitar retiro en asignaturas de arrastre;
- e. En los casos de excepción de enfermedades o accidentes graves o calamidad doméstica que le imposibiliten continuar con sus estudios, el (la) Director(a) del Área Académica y/o Coordinador(a) de Carrera puede autorizar el retiro de todas las asignaturas matriculadas, en base a una solicitud debidamente motivada.

Se entenderá por calamidad doméstica el fallecimiento o enfermedad grave del familiar de quien dependa económicamente el (la) estudiante dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Las Áreas Académicas solicitarán al (la) Vicerrector(a) Académico(a) resuelva el caso planteado, bajo las mismas consideraciones anteriores.

CAPÍTULO IX ARRASTRES

Artículo 81. Arrastres de asignaturas. Se entenderá por arrastre(s) cuando el (la) estudiante no aprueba una o más asignaturas, sin embargo continua con sus estudios en la carrera.

CAPÍTULO X RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS Y CAMBIOS DE ÁREA ACADÉMICA



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

Artículo 82. Reconocimiento u homologación de estudios. El reconocimiento u homologación de asignaturas, o sus equivalentes, consiste en la transferencia de horas académicas de asignaturas aprobadas en el país o en el extranjero, y de conocimientos validados mediante examen, o de reconocimiento de trayectorias profesionales. Esta transferencia puede realizarse de un nivel formativo a otro, o de una carrera a otro, dentro de la Universidad San Gregorio de Portoviejo o entre diferentes Instituciones de Educación Superior.

Las horas académicas de asignaturas aprobadas se registrarán bajo la responsabilidad de la institución de educación superior receptora, con la respectiva calificación o comentario. Este proceso será regulado por la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Art.- 83.- Reformado por Resolución USG-H.C.U-No. 172-06-2015

Artículo 83. Transferencia de horas académicas. Las horas de una asignatura aprobada o su equivalente serán susceptibles de transferencia entre carreras y programas de un mismo o de distinto nivel de formación, conforme a este Reglamento. El Consejo de Educación Superior podrá supervisar este proceso y promoverá la movilidad académica en los ámbitos regional, nacional e internacional.

Cuando esta transferencia se tratare de movilidad internacional será necesario el análisis técnico académico de la Dirección General Académica que emitirá un informe favorable.

Esta transferencia la solicitará el (la) estudiante, mediante los siguientes mecanismos de homologación:

1. Análisis comparativo de contenidos, considerando su similitud y las horas planificadas en cada asignatura.
2. Validación teórico-práctica de conocimientos.

Las transferencias de horas académicas serán incorporadas al portafolio académico del (la) estudiante.

Art.- 84.- Reformado por Resolución USG-H.C.U-No. 172-06-2015

Artículo 84.- Procedimientos de homologación de asignaturas, o sus equivalentes. La transferencia de las horas de asignaturas o sus equivalentes, (de un nivel a otro o de una carrera a otra) se podrá realizar por uno de los siguientes mecanismos:



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

- 1. Análisis comparativos de contenidos.** Consiste en la transferencia de las horas de asignaturas aprobadas a través del análisis de correspondencia del micro currículo; la referida correspondencia deberá ser de al menos el 80% de contenidos, alcance y carga horaria. La Universidad San Gregorio de Portoviejo puede hacer uso de otros procesos de evaluación si lo consideran conveniente.

Una vez realizada la homologación, se consignará en el sistema de calificaciones de la institución, el número de horas y la calificación con la que se aprobó la asignatura, curso o su equivalente homologado. Esta forma de homologación, solo podrá realizarse hasta cinco años después de la aprobación de la asignatura o curso.

- 2 Validación de conocimientos.-** Consiste en la transferencia de las horas de asignaturas aprobadas, a través de una evaluación teórico- práctica establecida por la IES acreditada que realiza la homologación. La evaluación se realizará antes del inicio del o de los correspondientes períodos académicos.

La validación de conocimientos se aplicará en todos los niveles de la educación superior, sea que el solicitante haya cursado o no estudios superiores.

La validación de conocimientos no aplica para especializaciones médicas u odontológicas, maestrías de investigación y doctorados.

Se requerirá una evaluación teórico-práctica para la homologación de estudios de nivel técnico o tecnológico superior, al nivel de grado; de igual manera, se requerirá de una evaluación teórico-práctica para la homologación de estudios de especialización a los de maestría profesionalizante.

Igual requisito deberá cumplirse para la homologación de estudios de quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un periodo mayor a cinco años. En estos casos se consignará la calificación con la que se aprobó la asignatura o curso homologado O su equivalente, en el sistema de calificaciones de la institución que realiza la homologación.

- 3. Validación de trayectoria profesional:** Validación de trayectorias profesionales.- Consiste en el reconocimiento de una destacada trayectoria profesional o cultural, por parte de una IES acreditada. Este reconocimiento puede equivaler a la aprobación de determinados cursos, asignaturas o sus equivalentes, o de la totalidad de la carrera, correspondiente a una carrera técnica, tecnológica o sus equivalentes, o de tercer nivel de grado, con excepción de las carreras de interés público que comprometan la vida del ser humano. En estos casos, se consignará el comentario "Aprobado" en el registro del portafolio del estudiante, así como en el registro de las prácticas pre profesionales y trabajo de titulación.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

Para que surta efecto jurídico el procedimiento determinado en el numeral 3 se deberá contar con la aprobación del CES, de acuerdo a las normas que para el efecto se expidan.

Artículo 85.- De la homologación de estudios. El(la) estudiante que haya aprobado asignatura(s) y opte por cambiarse de otra Institución de Educación Superior, facultad, carrera, previa la presentación de la solicitud correspondiente y demás requisitos establecidos en Secretaría Académica Institucional, podrá entrar al proceso de convalidación.

No procederá la homologación ni examen de suficiencia de asignatura(s) reprobadas en una carrera de la Universidad San Gregorio de Portoviejo y aprobada(s) en otra universidad o escuela politécnica.

Artículo 86. Del derecho a cambios de carreras. El (la) estudiante de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, que haya reprobado con tercera matrícula, tendrá derecho a un solo cambio de carrera con homologación de estudios. Los (as) estudiantes que no tengan tercera matrícula podrán optar hasta por dos (2) cambios de carrera.

CAPÍTULO XI TITULACIÓN Y REQUERIMIENTOS

Artículo 87. Requisitos para la titulación.- Los(as) estudiantes, previo a la titulación deberán cumplir en su totalidad los requisitos que establece el currículo de cada carrera:

- a. Haber aprobado el plan de estudios;
- b. Haber realizado las prácticas pre profesionales establecidas por la carrera;
- c. Haber matriculado y defendido exitosamente su trabajo de titulación;
- d. Informe favorable de Secretaría Académica Institucional.

Artículo 88. Tipos de trabajos de titulación. El trabajo de titulación será mediante la realización y defensa de una de las alternativas de titulación establecidas en el Artículo 24 del presente Reglamento.

Artículo 89. Estructura de la Unidad de Titulación. La Unidad de Titulación de la carrera se estructurará de tal forma que permita que el (la) estudiante integre sus conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores en la construcción de algún tipo de sistema de titulación, para lo que en el **penúltimo y/o último nivel de formación** se diseñará un conjunto de asignaturas, con un total de 400 horas en cualquier caso y que incluya al menos tres (3) asignaturas obligatorias (cátedra integradora) en los siguientes campos de formación:

1. Epistemología y Metodología de Investigación (máximo 80 horas);
2. Fundamentos Teóricos relacionados con la carrera (máximo 80 horas);



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

3. Praxis Profesional (mínimo 240 horas) con sus respectivos componentes de aprendizaje (presencial, práctico, colaborativo, autónomo), esto para el caso del examen complejo o para alguna otra alternativa de titulación y que permita como producto acreditable la construcción del sistema de titulación.

El número de horas mencionadas anteriormente puede variar dependiendo del sistema de titulación que se requiera implementar.

Artículo 90. Matriculación del sistema de titulación. Una vez cumplidos los requisitos establecidos en cada Carrera, el (la) estudiante deberá matricularse para desarrollar su trabajo de titulación, teniendo un tiempo de hasta un período académico para su culminación.

El (la) estudiante que ha concluido su plan de estudios y su trabajo de titulación, podrá inmediatamente solicitar los trámites de defensa e incorporación.

El (la) estudiante deberá matricularse en un sistema de titulación en forma obligatoria en el período académico que disponga la malla curricular.

Artículo 91. Número de matrículas del sistema de titulación. De acuerdo a las disposiciones correspondientes a matrículas de asignaturas de la malla curricular, el aspirante debe matricular su trabajo de titulación hasta por dos ocasiones adicionales.

Artículo 92. Aprobación y matriculación del trabajo de titulación. Los(as) aspirante(s) entregará(n) el anteproyecto del trabajo de titulación con el aval del asesor(a) del anteproyecto al (la) Director(a) de Área Académica y/o Coordinador(a) de Carrera, éste designará el tribunal que estará integrado por el asesor(a) del anteproyecto en calidad de Director(a) y otro Profesor del Área Académica afín al tema. El tribunal designado presentará un informe en un plazo máximo de ocho (8) días calendario, para que sea conocido y avalado por Concejo Académico del Área Académica. El (la) Director de Área Académica y/o Coordinador (a) de Carrera dispondrá la matrícula del trabajo de titulación. Una copia del anteproyecto será enviado al Centro de Investigaciones para su registro y archivo correspondiente.

Artículo 93. Proceso de ejecución del trabajo de titulación.

- El(la) Director(a) del trabajo de titulación es corresponsable del mismo y será encargado de dirigir y controlar su desarrollo conjuntamente con el(la) asesor(a);
- El(la) Director(a) del trabajo de titulación, podrá solicitar al(la) Director(a) del Área Académica y/o Coordinador(a) de Carrera la anulación del mismo cuando se haya producido abandono por parte del(la) estudiante o incumplimiento del presente reglamento;



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

- c. En caso de que en el transcurso de la ejecución del trabajo de titulación, un integrante por causas justificadas no pueda continuar en el tribunal, el(la) Director(a) del Área Académica y/o Coordinador(a) de Carrera lo reemplazará inmediatamente con un Profesor del Área Académica afín al tema; y,
- d. Por causas debidamente justificadas el (la) estudiante podrá solicitar al (la) Director(a) del Área Académica y/o Coordinador(a) de Carrera, la modificación del tribunal.

Artículo 94. Proceso de defensa del trabajo de titulación.

- a. Concluido el trabajo de titulación, revisado y aprobado por el tribunal, los mismos consignarán las calificaciones del trabajo escrito en un plazo no mayor de dos (2) días laborables y las remitirán a él (la) Director(a) de Área Académica y/o Coordinador(a) de Carrera, mismo que fijará la fecha para la defensa, la cual se realizará en los ocho (8) días laborables posteriores. El formato de certificación de la terminación del trabajo incluirá: datos personales del aspirante, facultad, escuela, fechas y firmas de los miembros del tribunal;
- b. Cuando el miembro del tribunal consigne una calificación inferior de catorce puntos sobre veinte (14/20), éste deberá adjuntar un informe al Director(a) del trabajo de titulación que justifique la calificación, señalando criterios a corregir dentro del trabajo. De no hacerlo el Director(a) solicitará su reemplazo;
- c. El tribunal de defensa del trabajo de titulación estará integrado por el Director(a) y asesor(a) del trabajo de titulación, al que se sumará el (la) Director(a) del Área Académica y/o Coordinador(a) de Carrera o su delegado en calidad de presidente; participará como Secretaria, la Secretario/a Académico/a de la Carrera.
- d. El(la) Director(a) del Área Académica y/o Coordinador(a) de Carrera fijará fecha y hora para la defensa considerando la respectiva solicitud del(los) estudiante(s);
- e. La asistencia a la defensa del trabajo de titulación es obligatoria para los miembros. En caso de que un integrante del tribunal de defensa faltare a la misma, éste deberá justificar su inasistencia ante el(la) Director(a) del Área Académica y/o Coordinador(a) de Carrera, el mismo que garantizará la realización de la defensa del trabajo de titulación;
- f. El presidente del tribunal, instalará la defensa explicando el procedimiento, terminada la misma, en forma inmediata el tribunal en pleno deliberará los resultados y emitirá la calificación final, en los formatos diseñados para el efecto;
- g. La defensa de trabajo de titulación será un acto académico público, la misma que deberá tener una duración de al menos veinte (20) minutos, seguida de un período de al menos veinte (20) minutos de preguntas por parte de los miembros del tribunal de defensa;
- h. La calificación de la defensa del trabajo de titulación será en la escala de cero (0) a veinte (20) puntos y aprobará con un mínimo de catorce sobre veinte (14/20);



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

- i. El/La Secretario/a Académico/a de la carrera, elaborará el acta respectiva y Notificará de inmediato al interesado/a;
- j. El aspirante que no obtenga una calificación mínima de catorce (14) puntos para aprobar, podrá solicitar al (la) Director(a) del Área Académica y/o Coordinador(a) de Carrera una nueva defensa en el término no mayor a 30 días calendario posteriores; y,
- k. Si en una segunda oportunidad, el aspirante no aprobare la defensa, deberá declarar un nuevo trabajo de titulación, observando las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 95. Calificación del sistema de titulación. La calificación de titulación será en base de los siguientes parámetros:

- a. Record académico (60%); y,
- b. Trabajo de titulación (40%): correspondiendo el 20% a la calificación del trabajo escrito y 20% a la calificación de la defensa del trabajo de titulación. En el caso de examen complejo, éste tendrá una valoración del 40%.

Artículo 96. Proceso de conclusión del sistema de titulación. Una vez que el(la) aspirante haya cumplido con los requisitos para la titulación, el Director(a) del Área Académica y/o Coordinador(a) de Carrera enviará al Secretario/a de Carrera en un plazo no mayor a cinco (5) días laborables, datos personales del graduado, acta de calificación de titulación y transcripción del acta de grado debidamente legalizadas por el tribunal, un ejemplar del trabajo escrito de titulación firmado por el tribunal, el mismo que será enviado al archivo de Secretaría General y se dejará copia para constancia de la carrera.

Artículo 97. Aptitud del graduado. La Secretaría Académica de Carrera, luego de la revisión de la documentación enviada, en un plazo no mayor de cinco (5) días, dará a conocer al (la) Director(a) del Área Académica y/o Coordinador(a) de Carrera, que el aspirante está en condiciones de optar por el título profesional respectivo para su registro y reconocimiento en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT, posteriormente estando completa la información esta será remitida a la Secretaría General para resguardo y archivo.

Artículo 98. Documento técnico habilitante. El aspirante deberá entregar un (1) ejemplar del trabajo de titulación, debidamente legalizado y empastado a la carrera, más un respaldo electrónico, el mismo que será entregado a la Secretaría de Carrera, se exceptúan los(as) estudiantes que opten por el examen complejo, conforme al reglamento respectivo expedido por la USGP.

La propiedad intelectual del trabajo de titulación en cualquiera de sus modalidades será de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, la autoría de los(as) estudiantes y coautoría de los



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

miembros del tribunal del trabajo de titulación.

Artículo 99. Aptitud para la incorporación del (la) profesional. El(la) Director(a) del Área Académica y/o Coordinador(a) de Carrera, previo el cumplimiento de los requisitos institucionales establecidos, por el(a) aspirante, así como los resultados de refrendación y registro de títulos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT, señalará día y hora para la investidura del nuevo profesional, el mismo que se realizará en un acto solemne programado por la carrera, el que no deberá exceder los 90 días a partir de la aprobación del trabajo de titulación.

CAPÍTULO XII ACTO DE INCORPORACIÓN

Artículo 100. De la ceremonia de incorporación. La ceremonia de incorporación, será organizada por cada carrera, presidida por sus autoridades, de acuerdo al normativo respectivo.

TÍTULO V DE LA INTERCULTURALIDAD

Artículo 101. Interculturalidad y su articulación con los campos formativos. El currículo debe incorporar criterios de interculturalidad en cada nivel de formación, organización curricular y campo formativo. Esta incorporación se podrá realizar de las siguientes formas:

- a. **Modelos de aprendizaje.** Contextualización de los aprendizajes a través de metodologías educativas que promuevan el reconocimiento de la diversidad cultural y el diálogo de saberes, desarrollará la referencia a conocimientos pertenecientes a diversas cosmovisiones, epistemologías o perspectivas de pueblos, nacionalidades o grupos socioculturales (de género, etarios y otros).
- b. **Itinerarios académicos.** Creación de asignaturas o itinerarios específicos dentro de una carrera, que integren saberes ancestrales y de aplicación práctica en determinados campos de formación profesional, siempre que se garantice su coherencia y pertinencia.
- c. **Modelos interculturales de educación superior.** Generación de modelos educativos interculturales integrales, a través del diseño e implementación de carreras.

Artículo 102. Aprendizaje intercultural en la formación de grado. En los diferentes tipos de carrera de grado, la interculturalidad se articulará, en la medida que sea pertinente y siempre que ello sea posible, mediante las siguientes estrategias:

- a. Abordar, en los contenidos curriculares, los saberes correspondientes a los principales enfoques



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

epistemológicos y perspectivas históricas de las nacionalidades y pueblos ancestrales, y otros grupos socio culturales, garantizando el diálogo intercultural de las ciencias y las tecnologías.

- b. Propiciar procesos de experimentación de los saberes, tecnologías y prácticas de los pueblos y nacionalidades indígenas, afro ecuatoriano y montubio y otros itinerarios culturales.
- c. Estimular, en las carreras, perspectivas y saberes genuinamente interculturales.

Artículo 103. Potenciación de la diversidad y del aprendizaje intercultural. En el uso de ambientes y metodologías de aprendizaje, y en el desarrollo de los contenidos curriculares, se propenderá a la implementación de procesos y procedimientos que respeten y potencien las diferencias de género, etarias y aquellas derivadas de la identidad étnica, las capacidades diversas y características socioeconómicas e itinerarios culturales que configuren identidades.

Los(as) estudiantes pertenecientes a los grupos históricamente excluidos o discriminados, tienen derecho a incorporarse de manera incluyente a carreras que garanticen su plena participación en las actividades académicas, en el marco de la igualdad de oportunidades.

TÍTULO VI ITINERARIOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO I CONSTRUCCIÓN Y REGISTRO DE ITINERARIOS ACADÉMICOS

Artículo 104. Itinerarios académicos. Son trayectorias de aprendizaje que complementan la formación profesional, mediante la agrupación secuencial de asignaturas, cursos, o sus equivalentes, en los siguientes ámbitos:

- a. De estudio e intervención de la profesión;
- b. Multi disciplinares;
- c. Multi profesional;
- d. Interculturales; e,
- e. Investigativos.

Artículo 105. Itinerarios académicos de las carreras. Estas trayectorias pueden ser seguidas por los(as) estudiantes en una misma o en distinta carrera, sujetándose a las siguientes normas:

- a. La Universidad San Gregorio de Portoviejo definirá en cada carrera, las asignaturas o cursos que integrarán las trayectorias formativas, permitiendo al(la) estudiante escoger entre ellas para organizar su aprendizaje complementario.
- b. Los itinerarios académicos se organizarán únicamente en las unidades curriculares profesional y



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

de titulación.

- c. Los itinerarios académicos podrán ser cursados en otras carreras de la Universidad San Gregorio de Portoviejo o diferente Institución de Educación Superior, siempre que sea de igual o superior categoría, conforme a la calificación efectuada por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- d. Estos itinerarios podrán ser cursados por los(as) estudiantes en las diversas modalidades de aprendizaje.
- e. La Universidad San Gregorio de Portoviejo podrá extender certificados de la realización de itinerarios académicos sin que ello implique el reconocimiento de una mención en su título.
- f. Un itinerario profesionalizante específico permitirá la obtención de una mención de grado de acuerdo a la planificación de la unidad de titulación con al menos tres asignaturas que garanticen esa formación específica.

La Universidad San Gregorio de Portoviejo de manera individual o en red, propenderá a crear opciones formativas que vinculen las carreras con una oferta de posgrado en los mismos o similares campos del conocimiento, especialmente maestrías y especializaciones, según el caso.

Artículo 106. Registro de los itinerarios académicos. La Universidad San Gregorio de Portoviejo creará las condiciones de administración académica para que los(as) estudiantes puedan registrar, en el transcurso de su carrera, sus itinerarios académicos en el respectivo portafolio (carpeta del (la) estudiante que reposa en la Secretaría Académica de la Carrera).

Artículo 107. Itinerarios de grado. Un(a) estudiante de grado, en base a su mérito académico, podrá tomar una o varias asignaturas de posgrado, conforme a la regulación de la institución.

TÍTULO VII INVESTIGACIÓN

Artículo 108. Investigación para el aprendizaje. La organización de los aprendizajes en cada nivel de formación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo se sustentará en el proceso de investigación correspondiente y propenderá al desarrollo de conocimientos y actitudes para la innovación científica, tecnológica, humanística y artística, conforme a lo siguiente:

La investigación en educación superior de grado, se desarrollará en el marco del campo formativo de la epistemología y la metodología de investigación de una profesión, mediante el desarrollo de proyectos de investigación de carácter exploratorio y descriptivo. Estas investigaciones se realizarán en los contextos de las prácticas pre profesionales.

Artículo 109. Investigación y contexto. En todos los niveles formativos en que sea pertinente la



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

investigación en la educación superior deberá ser diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se está investigando y en la cual tengan aplicación sus resultados.

Artículo 110. Investigación institucional. La Universidad San Gregorio de Portoviejo, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, deberán contar con líneas, programas y proyectos de investigación articulados en redes académicas nacionales e internacionales. Los programas de investigación de estas redes deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, de los planes regionales y locales de desarrollo y programas internacionales de investigación en los campos de la educación superior, la ciencia, la cultura, las artes y la tecnología; sin perjuicio de que se respete el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Artículo 111. Proyectos de desarrollo, innovación y adaptación técnica o tecnológica. La Universidad San Gregorio de Portoviejo en cuyas fortalezas o dominios académicos se encuentren relacionados directamente con el ámbito productivo, podrá formular e implementar proyectos institucionales de investigación aplicada para el desarrollo de modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías. La Universidad San Gregorio de Portoviejo propenderá a la articulación de estos proyectos de investigación con las necesidades sociales de los actores en cada territorio.

**TÍTULO VIII
VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
CAPÍTULO I
PERTINENCIA**

Artículo 112. Pertinencia de las carreras. Se entenderá como pertinencia de carreras a la articulación de la oferta formativa, de investigación y de vinculación con la sociedad, con el régimen constitucional del Buen Vivir, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes regionales y locales, los requerimientos sociales en cada nivel territorial y las corrientes internacionales científicas y humanísticas de pensamiento.

Artículo 113. Fortalezas o dominios académicos de las instituciones de educación superior. Un dominio académico consiste en las fortalezas científicas, tecnológicas, humanísticas y artísticas demostradas por la Universidad San Gregorio de Portoviejo, con base en su trayectoria académica e investigativa, personal académico altamente calificado, infraestructura científica y gestión pertinente del conocimiento.



	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

La Universidad San Gregorio de Portoviejo formulará su planificación institucional considerando los dominios académicos, los cuales podrán ser de carácter disciplinar e ínter disciplinar. La referida planificación deberá ser informada a la sociedad.

Artículo 114. Consultorías y prestación de servicios. Siempre que se hallen directamente vinculados a sus dominios académicos y observen la legislación vigente, la Universidad San Gregorio de Portoviejo podrá realizar consultorías y prestar servicios remunerados al sector público y privado.

CAPÍTULO II

EDUCACIÓN CONTINUA, VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y FORMACIÓN DOCENTE

Artículo 117. Educación continua.- La educación continua hace referencia a los procesos de capacitación y actualización en competencias específicas, desarrollados en el marco de la democratización del conocimiento, que no conducen a una titulación de educación superior. A los asistentes a los cursos de educación continua que aprueben la oferta académica correspondiente, se les entregará la respectiva certificación.

Artículo 115. Vinculación con la sociedad y educación continua.-La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Artículo 116. Certificación de la educación continua.- Los cursos de educación continua podrán ser certificados por la Universidad San Gregorio de Portoviejo, estos cursos no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de la educación superior en la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Artículo 117. Cursos de actualización docente. La Universidad San Gregorio de Portoviejo deberá organizar y realizar cursos de actualización y perfeccionamiento para sus profesores e investigadores en virtud de los cuales se otorguen certificados de aprobación. Estos certificados, podrán ser utilizados para acreditar el cumplimiento de los requisitos para promoción contemplados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, estos cursos no constituyen educación continua, salvo que sean tomados por Profesores de una institución de educación superior distinta a la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

TÍTULO IX REDES ACADÉMICAS

Artículo 118. Colectivos académicos. Los Profesores e Investigadores de una o varias Áreas Académicas pertenecientes a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, podrán integrar



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

colectivos para promover el debate intelectual, el diseño de proyectos de investigación, y procesos de autoformación.

La Universidad San Gregorio de Portoviejo, en su planificación académica, asignará las horas respectivas dentro de las actividades de docencia o investigación, según corresponda, para los Profesores e Investigadores que participen en los colectivos académicos, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la universidad San Gregorio de Portoviejo.

Artículo 119. Redes académicas nacionales. La Universidad San Gregorio de Portoviejo y sus Áreas Académicas, podrán conformar redes locales, regionales o nacionales para la formación de grado y/o posgrado, la investigación y la vinculación con la sociedad.

Estas redes deberán incluir, al menos, dos instituciones de educación superior y podrán presentar al Consejo de Educación Superior CES propuestas para la aprobación de carreras. En estos casos, la titulación podrá ser otorgada por una o varias instituciones de educación superior, dependiendo del lugar o lugares geográficos en que funcione la carrera.

Adicionalmente estas redes podrán constituirse para efectos del diseño y ejecución de programas o proyectos de investigación, o de vinculación con la sociedad.

Artículo 120. Redes académicas internacionales. La Universidad San Gregorio de Portoviejo y sus Áreas Académicas, propenderán a conformar redes internacionales para la ejecución de Carreras, la investigación, la educación continua, la innovación tecnológica, el diseño e implementación de programas de desarrollo y la movilidad académica de los(as) estudiantes y del personal académico.

Estas redes podrán implementar carreras, para lo cual se requerirá la aprobación y supervisión del respectivo convenio y proyecto académico por parte del Consejo de Educación Superior CES. Cuando el programa formativo sea ofertado bajo responsabilidad conjunta con la institución extranjera, el título será otorgado en conjunto.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. La Universidad San Gregorio de Portoviejo deberá asegurar, mediante normativa y políticas internas efectivas, que las relaciones entre Profesores y estudiantes se desenvuelvan en términos de mutuo respeto y en general en condiciones adecuadas para una actividad académica de calidad. La Universidad San Gregorio de Portoviejo vigilará que los derechos estudiantiles establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Estatuto Universitario sean respetados, de forma que no se retrase ni se distorsione arbitrariamente la formación y titulación



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

académica y profesional, y, en particular, que se cumpla lo determinado en el artículo 5 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior. La violación de este derecho estudiantil por parte del personal administrativo o académico será sancionada conforme al Código de Ética de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

SEGUNDA. Los proyectos de Carreras nuevos que la Universidad San Gregorio de Portoviejo presente al Consejo de Educación Superior para su aprobación, deberán ajustarse a lo dispuesto en el presente Reglamento.

TERCERA. Aquellos estudiantes que no hayan aprobado el trabajo de titulación en el período académico de culminación de estudios (es decir aquel en el que el(la) estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiera aprobar para concluir su carrera), lo podrán desarrollar en un plazo adicional que no excederá el equivalente a 2 períodos académicos ordinarios, para lo cual, deberán solicitar al(la) Coordinador(a) la correspondiente prórroga, la misma que no requerirá del pago de nueva matrícula, arancel, tasa, ni valor similar. En este caso, la Universidad San Gregorio de Portoviejo deberá garantizar el derecho de titulación en los tiempos establecidos en este Reglamento y de acuerdo a lo determinado en el artículo 5, literal a), de la Ley Orgánica de Educación Superior.

En el caso que el(la) estudiante no termine el trabajo de titulación dentro del tiempo de prórroga determinado en el inciso anterior, éste tendrá, por una única vez, un plazo adicional de un período académico ordinario, en el cual deberá matricularse en la respectiva carrera en el último período académico ordinario, según corresponda. En este caso, deberá realizar un pago de conformidad con lo establecido para ese caso por el Honorable Consejo Universitario.

CUARTA. Cuando el (la) estudiante no concluya el trabajo de titulación dentro del plazo establecido en el segundo inciso, de la disposición general tercera, y hayan transcurrido entre 18 meses y 10 años, contados a partir del período académico de culminación de estudios, deberá matricularse en la respectiva carrera; además, deberá tomar los cursos o asignaturas para la actualización de conocimientos, pagando el valor establecido por el H. Consejo Universitario para ese caso.

Adicionalmente, deberá rendir y aprobar una evaluación de conocimientos actualizados para los cursos o asignaturas que la carrera considere necesarias, así como culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el correspondiente examen de grado de carácter complejo, el que deberá ser distinto al examen de actualización de conocimientos, conforme a lo estipulado en el en el Reglamento para la Aplicación del Examen Complexivo de la USGP.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

QUINTA. Si un(a) estudiante no finaliza su carrera y se retira, podrá reingresar a la misma carrera en el tiempo máximo de 5 años contados a partir de la fecha de su retiro. Si no estuviere aplicándose el mismo plan de estudios deberá completar todos los requisitos establecidos en el plan de estudios vigente a la fecha de su reingreso, cumplido este plazo máximo para el referido reingreso, deberá reiniciar sus estudios en una carrera vigente. En este caso el (la) estudiante podrá homologar asignaturas o cursos, en una carrera vigente, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

SEXTA. La Universidad San Gregorio de Portoviejo debe garantizar la designación inmediata del Director(a) o tutor(a) del trabajo de titulación, una vez que el (la) estudiante lo solicite, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos legales y académicos para su desarrollo. En caso de que el Director(a) o tutor(a) no cumpla con su responsabilidad académica dentro de los plazos correspondientes, la carrera deberá reemplazarlo de manera inmediata.

SÉPTIMA. Si un(a) estudiante hubiese reprobado por tercera vez una determinada asignatura, no podrá continuar, ni volver a empezar la misma carrera en la Universidad San Gregorio de Portoviejo. Se exceptúan de lo dispuesto aquellos(as) estudiantes que cambien de carrera, cuyas asignaturas o cursos puedan ser homologados.

OCTAVA. La homologación de las asignaturas o cursos aprobados entre carreras iguales, podrá ser hasta del 100%, con excepción del trabajo de titulación. Para facilitar este proceso, la Universidad San Gregorio de Portoviejo procurará armonizar los planes de estudio de las diferentes carreras, sea total o parcialmente.

NOVENA. En caso de que un(a) estudiante no apruebe el examen complejo, tendrá derecho a rendir, por una sola vez, un nuevo examen complejo de gracia, en un plazo no mayor a sesenta días.

DÉCIMA. Los servicios de bibliotecas, laboratorios y otras Instalaciones académicas de uso regular por parte de los(as) estudiantes no deberán ser suspendidos durante los periodos de receso académico institucional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art.- Disposición Transitoria.- Reformadas por Resolución USG-H.C.U-No. 199-06-2015



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

PRIMERA.- La Unidad de Titulación a la que hace referencia el artículo 86 del presente reglamento, actualmente Proyecto Piloto Tutorías para Trabajo de Titulación TTT, se adecuará con una cátedra integradora del diseño curricular vigente de cada carrera desde el periodo académico Septiembre 2015–Febrero 2016 y será implementada plenamente en el Rediseño Curricular de las Carreras que se lleva adelante por mandato de la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento General de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior.

SEGUNDA.- Todas las carreras de Grado de la Universidad San Gregorio de Portoviejo deberán preparar sus rediseños curriculares bajo las consideraciones de la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, esto es: *"Una vez habilitada la plataforma informática para la presentación de proyectos de carreras, las IES remitirán al CES, para su aprobación, los proyectos de rediseño de todas sus carreras que se encuentren en estado vigente, de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento, en los siguientes plazos máximos:*

- 8 meses para las carreras de educación.*
- 12 meses para las carreras de interés público (salud, sectores estratégicos, derecho)*
- 18 meses para las carreras de las universidades y escuelas politécnicas de categoría C y D (o equivalentes), y para las carreras de los institutos de categoría B y C.*
- 24 meses para las demás carreras", en los plazos establecidos, enmarcados en la Guía de diseño, rediseño, actualización de carreras, seguimiento y evaluación integral del currículo preparada por la Universidad San Gregorio de Portoviejo".*

TERCERA. Los rediseños curriculares de las carreras presentados y aprobados en el Consejo de Educación Superior tendrán vigencia a partir del siguiente período académico respecto a la fecha de aprobación por el Consejo de Educación Superior y a los mismos se someterán únicamente los(as) estudiantes que ingresen a partir de dicho periodo académico.

CUARTA. Las normas para la titulación hasta que se constituyan las unidades de titulación son las siguientes:

- Todas las carreras y programas vigentes deben organizar e implementar una unidad de titulación especial en un plazo máximo de 18 meses desde la entrada en vigencia del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior y poner en conocimiento de este organismo. Esta unidad además de un examen complejo de grado contemplará al menos una opción de trabajo de titulación de aquellas contempladas en el presente reglamento. En el caso de optar por el examen complejo, la asistencia a las asignaturas o cursos que incluya esta unidad de titulación especial será opcional para los(as) estudiantes.

Quienes finalizaron sus estudios a partir del 21 de noviembre de 2008 podrán titularse bajo el sistema actual que oferta la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en el plazo máximo de 18 meses a partir de la vigencia del Reglamento de Régimen Académico Expedido

- Por el Consejo de Educación Superior, las carreras de la Universidad San Gregorio de Portoviejo



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

deberán garantizar la calidad académica del trabajo presentado y que el (la) estudiante culmine su proceso de titulación en el indicado plazo. No se podrán agregar requisitos adicionales de titulación que no hubiesen sido contemplados en el plan de estudios de la carrera o programa, al momento del ingreso del (la) estudiante.

- c. En el caso contemplado en el párrafo anterior los(as) estudiantes podrán acogerse a las nuevas modalidades de titulación a partir de que las carreras de la Universidad San Gregorio de Portoviejo hayan conformado las respectivas unidades de titulación.
- d. Una vez cumplido el plazo máximo de 18 meses los(as) estudiantes deberán obligatoriamente titularse con una de las modalidades establecidas en el presente Reglamento.
- e. Los(as) estudiantes que hayan finalizado sus estudios antes del 21 de noviembre de 2008, deberán aprobar un examen complejo o de grado articulado al perfil de la carrera vigente o no vigente habilitada para registro de títulos. En caso que la Carrera ya no sea ofertada por la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el (la) estudiante podrá homologar estudios en una carrera vigente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico de Grado, antes de la realización del correspondiente examen de grado. A partir del 21 de mayo de 2015 estos(as) estudiantes deberán acogerse a la disposición general cuarta del presente Reglamento.

QUINTA. El sistema actual de tesis de grado se mantendrá en las Áreas Académicas, basadas siempre en investigaciones de tipo exploratoria (básica o aplicada), de acuerdo a las políticas de las mismas, hasta que se organicen e implementen las respectivas unidades de titulación especial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. Se deroga el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, aprobado por el Honorable Consejo Universitario en la sesión ordinaria realizada el 22 de junio de 2011, así como todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido del presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Art.- Disposición Final - Reformado por Resolución USG-H.C.U-No. 199-06-2015

PRIMERA.- Las disposiciones del presente reglamento entrarán en vigencia a partir de su aprobación por parte del Honorable Consejo Universitario de la USGP; se exceptúan aquellas relativas a los procesos académicos y todas aquellas que no puedan ser aplicables por principio de irretroactividad de normas y favorabilidad pro estudiante, mismas que entrarán en vigencia a partir del periodo académico Septiembre 2015-Febrero 2016.

CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el presente **REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADEMICO de la Universidad San**



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015

~~Gregorio de Portoviejo fue analizado y aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión realizada el martes 14 de abril 2015.~~

CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el presente **REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO de la Universidad San Gregorio de Portoviejo** fue reformado en los Art. 9,10,15,41,47,55,60,64,66,68,75,80 y 81; y aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión realizada el martes 16 de junio 2015.

CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el presente **REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO de la Universidad San Gregorio de Portoviejo** fue reformado en los artículos 47, 48, 49, 64, 67, 68, 71, 78, 83, 84; y, las Disposiciones Transitorias y Final; y aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión realizada el martes 23 de junio 2015.

CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el presente **REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO de la Universidad San Gregorio de Portoviejo** fue reformado el Artículo 48 y aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión realizada el miércoles 16 de noviembre de 2016.

Abg. JORGE CESAR CANTOS PICO
SECRETARIO GENERAL

